



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION
ECONOMICA Y COMERCIAL EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

GUADALUPE R. BOFILL OSORNO

MEXICO, D. F.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O

CONTENIDO

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I:	
FUNDAMENTOS TEORICO-JURIDICOS DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL.	5
I.1) CONCEPTO, SURGIMIENTO Y EVOLUCION DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL EN MEXICO.	
I.1.1) CONCEPTO	
I.1.2) SURGIMIENTO	
I.1.3) EVOLUCION	
I.2) CONSTITUCION DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL.	
I.2.1) CREACION DE COMISIONES MIXTAS POR TRATADO	
I.2.1.1) FORMA TRADICIONAL.	
I.2.1.2) INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMATICAS.	
I.2.2) CREACION DE COMISIONES MIXTAS POR COMUNICADO CONJUNTO.	

CAPITULO II:

CARACTERISTICAS DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL.

49

II.1) FORMACION

II.2) DURACION

II.2.1) DETERMINADA

II.2.2) INDETERMINADA

II.3) PRINCIPALES OBJETIVOS DE LAS CO MISIONES MIXTAS.

II.4) REGLAMENTACION DE LAS COMISIO- NES MIXTAS.

CAPITULO III:

64

ASPECTOS OPERATIVOS

III.1) LA SECRETARIA DE RELACIONES EX TERIORES COMO ORGANISMO COORDI NADOR.

III.1.1) ANTECEDENTES

III.1.2) MARCO LEGAL DE ATRIBU CIONES

III.1.3) OBJETIVOS

III.1.4) POLITICAS

III.2) FASES PROGRAMATICAS DE LA ORGA NIZACION DE UNA REUNION DE CO- MISION MIXTA.

III.2.1) PROGRAMACION

III.2.2) ORGANIZACION

III.2.2.1) REUNIONES IN
TERSECRETA-
RIALES PREPA
RATORIAS

III.2.2.2) ACTIVIDADES
DE APOYO

III.2.2.3) DOCUMENTOS
DE APOYO

III.2.2.4) ACTIVIDADES
LOGISTICAS

III.2.3) CELEBRACION DEL EVENTO:
COMISION MIXTA

III.2.4) SEGUIMIENTO Y EVALUACION

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

94

APENDICES

110

BIBLIOGRAFIA

136

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Las características de la situación económica general han tenido incidencia sobre la naturaleza de los actuales problemas comerciales: débil crecimiento global, cuando no recesión, estancamiento de la demanda, nuevos aumentos en la tasa de paro, ya de por sí elevada, ininterrumpidas presiones inflacionarias, reaparición de un importante déficit global en los pagos corrientes y movimientos excesivos en los tipos de cambio.

Sin embargo, las mayores inquietudes provienen de la rápida evolución de algunas balanzas bilaterales, cada día más ligadas a las importaciones en sectores afectados por dificultades estructurales o coyunturales. Las tensiones han adquirido sobre todo un carácter bilateral, estrechamente relacionado con la expansión del comercio en productos específicos.

Asimismo, cabe señalar que las negativas -

occidentales para otorgar créditos y las restricciones de liquidez impuestas por el pago de deudas exteriores han extendido el bilateralismo.

Por tanto, considero de suma importancia la existencia de mecanismos apropiados para favorecer nuestras relaciones económicas en general y comerciales en particular en el área bilateral.

Después de haber trabajado algún tiempo en el área de Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, observé que estos mecanismos no daban los resultados deseados, no obstante los recursos que el Gobierno Federal destina para tal efecto.

Sin embargo, estimo que estos mecanismos pueden mejorarse.

Como he señalado, la relación bilateral tiene relevancia en la actualidad, no solo para los otros países sino también para México, de ahí la necesidad de realizar los esfuerzos requeridos a

fin de que las Comisiones Mixtas se conviertan en un mecanismo apropiado para agilizar nuestras relaciones económicas bilaterales.

El presente trabajo se inicia con una descripción de lo que se entiende por Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial, cómo surgen estos mecanismos y cómo han evolucionado hasta llegar a la época actual. Asimismo, se señala cómo se crea una Comisión Mixta.

Posteriormente, se describen las principales características de las Comisiones Mixtas: formación, duración, objetivos y reglamentación.

A continuación, se detallan los aspectos operativos y finalmente se dan algunas conclusiones y recomendaciones, que de alguna manera colaboren para hacer más eficientes las Comisiones Mixtas.

Por otro lado, quisiera agradecer a todas las personas que de una forma u otra colaboraron conmigo en la elaboración de esta tesis y en forma

muy especial, hago mención al apoyo que siempre en
contré en el Director de la misma, Lic. Gilberto
Vázquez Ahedo.

CAPITULO I

CAPITULO I
FUNDAMENTOS TEORICO - JURIDICOS
DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA
Y COMERCIAL.

. I.1) CONCEPTO, SURGIMIENTO Y EVOLUCION DE
LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION
ECONOMICA Y COMERCIAL EN MEXICO.

I.1.1) Concepto.-

Encontrar un concepto claro y concreto que -
exprese que se entiende por Comisión Mixta de Co-
operación Económica y Comercial resulta difícil, so-
bre todo si tomamos en consideración que al no -
existir un estudio específico acerca de dichas co-
misiones, solo se han venido dando definiciones in-
completas de este mecanismo de cooperación económi-
ca bilateral.

En términos generales, la definición más re-

ciente y completa que se tiene, aparece en el Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982, el cual define - las Comisiones Mixtas como "órganos de carácter cúpula que comprenden comisiones para asuntos científico - técnicos, comerciales, de desarrollo económico, político y cultural, aunque en ocasiones el órgano correspondiente se refiere a una sola de - las materias indicadas." (1)

Sin embargo, sería conveniente añadir a la definición anterior que, generalmente la Comisión corresponde a un área específica.

De acuerdo a los asuntos que se traten en cada Comisión Mixta, éstas pueden clasificarse en - tres:

- a) Comisión Mixta de Cooperación Cultural.
- b) Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica.
- c) Comisión Mixta de Cooperación Económica y

Comercial.

Ahora bien, tratando de concretar un poco más, Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial se puede conceptualizar como el mecanismo instituido por los gobiernos a fin de incrementar sus relaciones económicas en general y comerciales en particular, donde participan funcionarios gubernamentales y privados de alto nivel, pertenecientes a diversos sectores de la economía nacional.

También es importante remarcar que estas Comisiones reciben diversos nombres, como puede observarse en el cuadro número 1: Comisión Mixta Intergubernamental, Comisión Económica Conjunta, Comisión Mixta Permanente y otros.

Si bien los nombres varían de una Comisión a otra, sus características permanecen constantes. Así, se considera que el nombre más correcto y completo para designar estos mecanismos es, en función de su estructura, objetivos y funcionamiento, lo

que será detallado en incisos posteriores, el de Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial, término con el cual se hará referencia a estos mecanismos a lo largo del presente trabajo.

I.1.2) Surqimiento.-

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se acrecentan los intentos por alcanzar una mayor cooperación económica general.

En 1945 el más rígido bilateralismo imperó - en las relaciones económicas entre los países europeos.

Así, entre 1945 y 1947 se firmaron más de doscientos acuerdos bilaterales.

La Organización Europea para el Desarrollo Económico, estimó que en 1948 los pagos realizados a través de convenios bilaterales cubrían el 61 por - ciento del valor total del comercio exterior de - Europa Occidental.

Ya en 1948, existían importantes instituciones de una nueva estructura económica internacional, - que funcionaban regularmente. Tenían un papel muy útil que desempeñar en una combinación de ordenada expansión económica y de relaciones económicas internacionales razonablemente estables.

El concepto de cooperación económica adquiere poco a poco una mayor consistencia, pero ésta se - destina básicamente a reconstruir a los países euro- peos que quedaron en condiciones deplorables des- pués de la guerra, sujetándose la cooperación a con- dicionamientos políticos.

A medida que empezaba a vislumbrarse la recu- peración europea, iba aumentando el interés por las actividades asociadas dirigidas a objetivos más - amplios y más permanentes.

En 1952 surge la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Cuatro años después, se firma el Tra- tado de Roma, que da origen a la Comunidad Económi-

ca Europea. En 1960, se instituye la Asociación - Europea de Libre Comercio.

Como puede apreciarse, en Europa sobre todo, se produjo el establecimiento de organizaciones más amplias para asegurar una mayor coordinación de las políticas económicas para su beneficio común.

Poco a poco se reconoce la importancia de la cooperación económica como factor de apoyo al desarrollo económico de los pueblos, ya que permite a través de recursos financieros y tecnológicos la realización de valiosos proyectos. Asimismo, "promueve y crea un conjunto de recursos financieros, tecnológicos y humanos de primera calidad. Al mismo tiempo, la cooperación internacional significa un apoyo fundamental a la modernización de países, sectores y regiones." (2)

El concepto de cooperación económica internacional surge en América Latina durante la década del 50, entonces se empieza a tomar en consideración

el punto de vista latinoamericano sobre el problema del desarrollo en sus aspectos dominantes, así como los medios que se estiman adecuados para estimularlo.

Sin embargo, lo que en los años cincuenta se mostraba como accesible para algunos, fue adoptado en los sesenta como un objetivo para todos. Las Naciones Unidas designaron los sesenta como la primera década del desarrollo.

A lo largo de los años sesenta, los beneficios del sistema financiero internacional fueron mucho más sobresalientes que sus deficiencias, favoreciéndose con esto, el desarrollo de algunos países latinoamericanos principalmente México, Brasil y Argentina.

Al entrar al sistema económico internacional, por decirlo así, en una forma más activa, los países latinoamericanos empiezan a dar en esta década, mayor importancia a la cooperación económica, siendo

en este mismo período de los sesentas cuando surgen las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, teniendo fines más comerciales que económicos.

Alrededor de 1963 empiezan a adquirir importancia las exportaciones de los países en desarrollo. Mientras que en 1953 estos países exportaron bienes manufacturados con un valor de 0.4 millones de dólares a las economías desarrolladas, las exportaciones sobrepasaron los mil millones de dólares en 1960 y respectivamente el 5% del valor total de las exportaciones.

Sin embargo, las políticas económicas adoptadas por los países desarrollados frenan de alguna manera el desarrollo de las economías débiles y provocan en ellas problemas de difícil resolución, aünados a los problemas estructurales de las mismas.

Cabe señalar también, que los países en desarrollo encuentran barreras para sus exportaciones -

impuestas por los países desarrollados, barreras -- que se manifiestan de varias formas: tarifas discriminatorias, impuestos al consumo, subsidios a los -- productos nacionales, embargo, comercio entre Estados, licencias de importación y restricciones cuantitativas.

Todos esto, conlleva a la necesidad de crear foros bilaterales de negociación, para llegar a -- acuerdos favorables. Entre estos foros, encontramos las Comisiones Mixtas, que aunque no siempre lle van este nombre, operan como tales.

Así, las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial surgen en México alrededor de -- 1966. Después de estudiar las Memorias de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se perci be que antes del año de 1966 no funcionaban estas -- comisiones como tales.

Si bien encontramos que con anterioridad ya -- se hablaba de Comisión Mixta, como la constituida --

por funcionarios mexicanos y norteamericanos para -
solucionar problemas limítrofes, no es sino hasta -
el año de 1966 cuando se empiezan a realizar las -
reuniones que dan vida a las Comisiones Mixtas de -
Cooperación Económica y Comercial.

I.1.3) Evolución.-

Tanto el surgimiento como la evolución de las Comisiones Mixtas, se encuentran condicionados por innumerables factores, entre los que podríamos destacar:

- Política Económica Nacional, teniendo en -
consideración la política de comercio exte-
rior.
- Política Exterior, remarcando la importan-
cia de las relaciones económicas bilatera-
les.

Asimismo, podemos afirmar que ambas políticas se encuentran condicionadas por la situación econó-

mica nacional e internacional.

Durante un periodo relativamente largo, de fines de la década de los años cincuenta a fines de - la década de los sesenta, en México se aplicó una - estrategia de desarrollo que ha dado en denominarse "estabilizadora" o "de estabilización".

Los objetivos de esta estrategia fueron:

- Mantenimiento de la paridad cambiaria del - peso con respecto al dólar.

- Estabilidad de precios internos

- Crecimiento del P.I.B. en base a un creci- miento de la planta productiva.

Entre los instrumentos de este modelo podemos destacar:

- Estabilidad de la tasa de interés

- Las exportaciones de productos primarios financiaron el desarrollo de la industria.

- Sustitución de importaciones:

- . importación de tecnología
- . importación de insumos

- Estímulos fiscales

Durante los primeros años de este modelo de desarrollo, el sector primario financió el crecimiento de la industria mediante sus exportaciones, descapitalizándose paulatinamente y en 1965 nos convertimos en importadores de granos básicos.

La planta industrial se hizo dependiente e ineficiente. Asimismo, encontramos una terrible polarización del ingreso por las políticas fiscales aplicadas, a la vez que se acentuó la concentración de la actividad económico - política.

En 1966, cuando surgen las Comisiones Mixtas en México, la estrategia del "desarrollo estabilizador" aplicada en nuestro país desde la década de los cincuentas, empezaba a mostrar los primeros sín

tomas de agotamiento.

En este contexto, las Comisiones Mixtas no tienen un terreno fértil para surgir y desarrollarse, en función de los objetivos que buscaba el modelo de desarrollo antes mencionado, los cuales ya han sido enunciados con anterioridad.

Así, de 1966 a 1969 solo se establecen siete Comisiones Mixtas, con los siguientes países: Japón, Estados Unidos, Holanda, Panamá, Uruguay, Costa Rica y Guatemala.

En 1969, se da a conocer en forma explícita la decisión del gobierno de no firmar más convenios bilaterales, fuente más importante de creación de Comisiones Mixtas. Como razones que justificaran la decisión anterior, se dieron las siguientes:

a) Dichos convenios solo contribuyen a formalizar una situación de hecho y no contribuyen a incrementar las corrientes recíprocas de comercio y

b) Debido a la indefinición de aspectos considerados primordiales en la política comercial mundial. (3)

A partir de 1971 hay significativos cambios - en las políticas económica y exterior de México. El periodo comprendido entre 1970 y 1976, bajo la - presidencia de Luis Echeverría Alvarez, se caracterizó por una política económica de freno y aceleración, en la que predominó una política monetaria no restrictiva.

Durante este periodo, se adopta un nuevo modelo de desarrollo económico, denominado Desarrollo - Compartido.

El objetivo de este modelo era corregir las - fallas del Desarrollo Estabilizador, mediante el incremento del empleo, una mejor distribución del ingreso, reducción de la dependencia con el exterior (especialmente con Estados Unidos) y una mayor soberanía sobre nuestros recursos naturales.

Los instrumentos adoptados por este modelo -
fueron:

- Incremento de la influencia del Estado sobre la economía.

- Diversificación de mercados.

- Reforma fiscal.

Sin embargo, este modelo de desarrollo provocó, entre otras cosas, devaluación e inflación.

Durante el periodo comprendido entre 1971 y 1976 se reafirmó una política exterior más agresiva y una necesidad de intensificar nuestro comercio exterior, considerándose este sector sumamente importante en la vida económica del país.

Se adoptó una estrategia tendiente a aumentar nuestras exportaciones, a través de la diversificación de productos y mercados.

En ese sexenio, se buscó la promoción de las-

exportaciones en las áreas en que la producción interna tuviera capacidad competitiva; racionalizar la importación de mercancías; facilitar la importación temporal de insumos que, una vez transformados, se destinaran al extranjero; diversificar las ventas al exterior y controlar con eficacia la calidad de los bienes exportados.

En este contexto, las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial adquieren un gran auge, ya que se consideran mecanismos que pueden dar gran agilidad a nuestras relaciones bilaterales.

Es decir, al manifestarse el deseo del gobierno mexicano de "establecer mecanismos ágiles de negociación internacional. Lograr a través de negociaciones bilaterales y multilaterales y la celebración de convenios, las mejores condiciones para que el país realice el comercio exterior" (4), las Comisiones Mixtas surgen y se desarrollan con gran intensidad.

En el periodo comprendido entre 1970 y 1976, el presidente Luis Echeverría realiza numerosas giras y recibe numerosas misiones y funcionarios extranjeros.

Así, durante el periodo antes mencionado se establecen Comisiones Mixtas con los siguientes países y bloques económicos: Consejo de Ayuda Mutua Económica, Comunidad Económica Europea, Comunidad del Caribe, Pacto Andino, Polonia, China, Senegal, Chile, Finlandia, U.R.S.S., Irán, Canadá, Bolivia y Honduras.

Durante su segundo informe de gobierno, el presidente Echeverría expresó la necesidad de multiplicar e intensificar nuestras relaciones con todos los países y no renunciar a ningún intercambio favorable a nuestro desarrollo económico.

Sin embargo, en la mayoría de los casos no existía una estructura económica adecuada que permitiera dar contenido y realidad a diversos instrumen

tos formales que daban vida institucional, pero en ocasiones solo institucional a las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial. Es decir, la estructura económica de nuestro país y la estructura económica de la otra parte con que se establecía la Comisión Mixta, ofrecían pocas o nulas posibilidades de complementación.

Es necesario hacer notar que la acción en un campo como el de la política de comercio exterior o el de ayuda exterior, solo puede tener efectos limitados si no se toman medidas en otras zonas.

A partir de 1976, se continúa incrementando - el número de Comisiones Mixtas, así como la perioridad con que se reúnen las establecidas con anterioridad.

Una lista de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial establecidas hasta ahora, se encuentra especificada en el cuadro siguiente.

CUADRO No. 1

RELACION DE COMISIONES MIXTAS
ESTABLECIDAS ENTRE MEXICO Y OTROS PAISES O
BLOQUES ECONOMICOS.

I.- COMISIONES MIXTAS CON PAISES SOCIALISTAS:

- 1) Comisión Mixta de Cooperación Económica Méxi
co - Yugoslavia.
- 2) Comisión Mixta México - Polonia
- 3) Comisión Mixta Intergubernamental General --
México - Cuba.
- 4) Comisión Mixta México - República Democráti-
ca Alemana.
- 5) Comisión Mixta Intergubernamental Bulgaria -
México para la Cooperación Económica y Comer-
cial.
- 6) Comisión Mixta México - Checoslovaquia.
- 7) Comisión Mixta México - Rumana
- 8) Comisión Mixta México - Hungría.
- 9) Comisión Mixta Mexicana - Soviética.
- 10) Comisión Mixta y Comercial México - China.

II.- COMISIONES MIXTAS CON PAISES DESARROLLADOS DE ECONOMIA DE MERCADO:

- 1) Comisión Mixta Intergubernamental México - España.
- 2) Comisión Mixta Económica y Comercial México-Japón.
- 3) Comisión Mixta de Cooperación Económica y - Comercial México - Israel.
- 4) Comisión Mixta Económica y Comercial México-Italia.
- 5) Comisión Mixta Económica Franco - Mexicana - de Cooperación Económica.
- 6) Comisión Mixta México - Finlandia.
- 7) Comisión Mixta México - Gran Bretaña.
- 8) Comisión Mixta de Cooperación Económica México - Holanda.
- 9) Comisión Conjunta de Comercio México - Estados Unidos de América.*
- 10) Comité Ministerial México - Canadá.
- 11) Comisión Mixta México - Suecia.
- 12) Comisión Mixta México - Dinamarca.

- 13) Comisión Mixta Económica México - Noruega.
- 14) Comisión Mixta México - República Federal -
Alemana.

III.- COMISIONES MIXTAS CON PAISES LATINOAMERICANOS:

- 1) Comisión Mixta Intergubernamental México -
Argentina sobre asuntos Económicos y Comerci
ciales.
- 2) Comisión Mixta México - Brasil.
- 3) Comisión Mixta México - Bolivia.
- 4) Comisión Mixta Intergubernamental México -
Chile.
- 5) Comisión Económica Bilateral México - Gua-
temala.
- 6) Comisión Mixta Permanente México - Uruguay.
- 7) Comisión Mixta México - Panamá.
- 8) Comisión Bilateral de Cooperación Económi-
ca México - Costa Rica.
- 9) Comisión Mixta de Cooperación Científica -
Técnica y Económico Comercial Perú - México.
- 10) Comisión Mixta Mexicano - Ecuatoriana de -

Cooperación Económica.

- 11) Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial Colombia - México.
- 12) Comisión Mixta Económica Comercial México-El Salvador.
- 13) Comisión Mixta México - Venezuela.
- 14) Comisión Mixta México - Honduras.

IV.- COMISIONES MIXTAS CON PAISES DEL CARIBE:

- 1) Comisión Bilateral Intergubernamental de -- Cooperación México - Granada.
- 2) Comisión Mixta Económica - Comercial Méxi--co - Jamaica.
- 3) Comisión Mixta México - Trinidad y Tobago.

V.- COMISIONES MIXTAS CON BLOQUES ECONOMICOS:

- 1) Comisión de Cooperación Económica México - Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME).
- 2) Comisión Mixta México - Comunidad Económica Europea (C.E.E.).
- 3) Comisión Mixta de Cooperación Económica y Co

mercional México - Comunidad del Caribe

(CARICOM).

4) Comisión Mixta Andino - Mexicana.

VI.- OTRAS COMISIONES MIXTAS:

1) Comisión Económica y Financiera México - -
Irán.

2) Gran Comisión Mixta de Cooperación Mexicana
Senegalesa.

3) Comisión Mixta México - Gabón.

4) Comisión Mixta México - Argelia.

5) Comisión Mixta México - Kuwait.

6) Comisión Mixta Económica México - Indonesia.

7) Comisión Mixta México - Sri Lanka

8) Comisión Mixta México - Jordania.

* Aunque este mecanismo se considera como Comisión Mixta dado que persigue los mismos objetivos que las demás comisiones, no funciona de la misma manera. Esto, obviamente, debido a la relación - - sui-generis entre México y los Estados Unidos.

Las contradicciones de la economía acumuladas a lo largo del periodo de recimiento hacia adentro, plantearon en 1976, la necesidad de hacer modificaciones significativas en las relaciones comerciales y financieras con el exterior, al mismo tiempo que se hace evidente la necesidad de reforzar la capacidad de la economía para generar divisas.

Desde el principio del gobierno de López Portillo, fue conformándose un programa económico, social y político que tuvo la intención fundamental de adaptar al país para su integración acelerada al mercado mundial, pero la forma como se condujo la política económica hizo contradictorios los objetivos que se plantearon: por una parte, se buscaba consolidar la capacidad productiva del país. Por la otra, se procura el abatimiento de la inflación.

Asimismo, durante este periodo se menciona continuamente la necesidad de vincular eficientemente la economía nacional con el exterior.

Como puede observarse en el cuadro número 2, el cual detalla las reuniones de las Comisiones Mixtas celebradas de 1977 a 1981, la administración de López Portillo fue partidaria de la creación de Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial.

En la actualidad, nuestro país enfrenta serios problemas para adquirir las divisas necesarias para la importación de insumos y para el mantenimiento de la planta productiva, así como para la importación de alimentos.

El comercio exterior se presenta entonces como una alternativa para aminorar la escasez de divisas que afecta al país.

Así, las Comisiones Mixtas adquieren gran importancia, ya que constituyen foros de negociación adecuados para fortalecer nuestras relaciones comerciales con el exterior, sin ser consideradas una panacea, dado que es innegable que la problemática de

nuestro comercio exterior es sumamente compleja y -
no se resolverá únicamente cambiando o mejorando -
nuestras negociaciones comerciales bilaterales, -
aunque esto coadyuve en alguna forma.

CUADRO NO. 2REUNIONES CELEBRADAS DE LAS COMISIONESMIXTAS 1977 / 1981

COMISION MIXTA MEXICO -	NO. DE REUNION	FECHA DE REALIZACION	LUGAR
Italia	3a.	13 al 15, abril 1977	México, D. F.
Finlandia	2a.	25 al 27, mayo 1977	Helsinki
Brasil	4a.	25 al 27, mayo 1977	México, D. F.
Checoslovaquia	1a.	6 al 8, junio 1977	Praga
Irán	2a.	27 al 29, junio, 1977	México, D. F.
Gran Bretaña	2a.	27 junio a 1o. julio 1977	Londres
Jamaica	1a.	8 al 10, agosto 1977	Kingston
Canadá	3a.	21 al 24, nov. 1977	Otawa

Japón	4a.	5 al 7, dic. 1977	México, D. F.
Argentina	1a.	15 al 17, dic. 1977	México, D. F.
Israel	1a.	1 al 3, marzo 1978	México, D. F.
R. D. A.	1a.	7 al 12, marzo 1978	Berlín
Bulgaria	1a.	13 y 14, marzo 1978	Sofía
Finlandia	3a.	7 al 9, junio 1978	México, D. F.
Rumania	2a.	28 al 30, junio 1978	Bucarest
Italia	4a.	3 al 5, julio 1978	Roma
Francia	1a.	12 y 13, julio 1978	París
Perú	2a.	6 al 8, sept. 1978	Lima
Gran Bretaña	3a.	2 al 4, oct. 1978	México, D. F.
Ecuador	1a.	13 al 15, nov. 1978	México, D. F.
España	1a.	18, nov. 1978	México, D. F.

Yugoslavia	2a.	16 al 19, enero 1979	México, D. F.
R. D. A.	2a.	30, enero 1979	México, D. F.
Colombia	1a.	17 al 19, marzo 1979	Bogotá
Bulgaria	2a.	19 y 20, marzo 1979	México, D. F.
C. A. M. E.	3a.	21 al 23, marzo 1979	Praga
Guatemala	5a.	26 al 28, marzo 1979	México, D. F.
Checoslovaquia	2a.	18 y 19, abril 1979	México, D. F.
Jamaica	2a.	16 al 18, mayo 1979	México, D. F.
Suecia	1a.	18 al 20, junio 1979	Estocolmo
Hungría	2a.	9 al 13, julio 1979	México, D. F.
Brasil	5a.	13 al 15, nov. 1979	Brasilia
Ecuador	2a.	30, nov. 1979	Quito
El Salvador	1a.	24 al 28, agosto 1979	San Salvador

Rumania	3a.	4 y 5, oct. 1979	México, D. F.
Francia	2a.	30 y 31, oct. 1979	México, D. F.
C. E. E.	3a.	14 y 15, nov. 1979	México, D. F.
Venezuela	2a.	26 al 28, nov. 1979	México, D. F.
Guatemala	4a.	10 y 11, enero 1980	México, D. F.
Japón	7a.	26 al 29, feb. 1980	Tokio
R. D. A.	3a.	2 al 4, junio 1980	México, D. F.
Cuba	1a.	19 al 21, junio 1980	La Habana
Costa Rica	1a.	30 junio a 2 julio 1980	San José
Dinamarca	1a.	10 al 12, sept. 1980	Copenague
Noruega	1a.	8 y 9, sept. 1980	Oslo
Finlandia	4a.	15 al 17, sept. 1980	Helsinki
Comunidad del Caribe	2a.	20 al 22, oct. 1980	Barbados

U. R. S. S.	2a.	27 al 29, oct. 1980	México, D. F.
España	2a.	20 y 21, nov. 1980	Madrid
China	4a.	3 al 5, marzo 1980	México, D. F.
Canadá	4a.	7 al 9, enero 1981	México, D. F.
Suecia	2a.	12 al 14, enero 1981	México, D. F.
Francia	3a.	18 al 21, febrero 1981	París
Italia	5a.	25 al 27, febrero 1981	México, D. F.
Hungría	3a.	23 y 24, marzo 1981	Budapest
Checoslovaquia	3a.	26 y 27, marzo 1981	Praga
Polonia	3a.	30 y 31, marzo 1981	Varsovia
Yugoslavia	4a.	19 al 22, mayo 1981	Belgrado
Rumania	4a.	25 y 26, mayo 1981	Bucarest
Bulgaria	3a.	28 y 29, mayo 1981	Sofía

R. D. A.	4a.	2 al 5, junio 1981	Berlín
Japón	8a.	28 al 30, junio 1981	México, D. F.
Brasil	6a.	8 al 10, julio 1981	México, D. F.
C. A. M. E.	4a.	21 al 23, sept. 1981	México, D. F.
China	5a.	9 al 11, nov. 1981	México, D. F.
Dinamarca	2a.	23 al 25, nov. 1981	México, D. F.

I.2) CONSTITUCION DE LAS COMISIONES MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL.

La Comisión Mixta es un mecanismo que se establece cuando así lo deciden un Estado o un bloque económico. No cualquier sujeto de derecho internacional puede suscribir los instrumentos que originan las Comisiones solo, como se indicó, los Estados y las agrupaciones económicas supranacionales.

Puede agregarse, que el establecimiento de una Comisión Mixta obedece no siempre a consideraciones de carácter económico - comercial, sino que en general tiene un papel preponderante el aspecto político.

Ahora bien, los mecanismos legales que dan origen a las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial son los siguientes:

I.2.1) Tratado

I.2.1.1) Forma tradicional

I.2.1.2) Notas diplomáticas

I.2.2) Comunicado Conjunto

I.2.1) Creación de Comisiones Mixtas por Tratado.-

I.2.1.1) Forma tradicional:

Los tratados son, por excelencia, la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional. En un sentido amplio, podemos definirlos como los acuerdos que existen entre dos o más estados soberanos para crear, modificar o bien para extinguir una relación jurídica entre ellos.

Los tratados han recibido nombres muy diversos y ello ha contribuido a crear algo de confusión en torno a estos instrumentos internacionales. Así, - han sido designados convenios, pactos, arreglos y -

compromisos. Sin embargo, esto no tiene significado jurídico.

Aunque un acuerdo tiene la misma forma, estructura y demás características de un tratado, algunos teóricos opinan que el acuerdo es de carácter secundario con respecto al tratado.

Se puede afirmar, que Convenio, Pacto y Tratado solo constituyen diversas maneras de designar la misma cosa.

Los únicos órganos que pueden suscribir tratos son los siguientes:

- Jefe de Estado o gobierno
- Ministro de Relaciones Exteriores
- Jefe de Misión Diplomática
- Agente Diplomático
- Representante ante conferencias internacionales.

Los Convenios se pueden clasificar de la siguiente manera, tomando en consideración diferentes criterios:

A) De acuerdo al número de partes:

- bilaterales
- multilaterales

B) Por su flexibilidad:

- abiertos
- cerrados

C) De acuerdo a su generalidad:

- Tratado ley
- Tratado contrato

D) Por su duración:

- determinado
- indeterminado

Los convenios que dan origen a las Comisiones

Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, son bi laterales y por tanto cerrados, ya que no dejan -- abierta la posibilidad de que ingrese una tercera - parte. Pueden ser de tiempo determinado o inde- terminado y al ser Convenios de Cooperación Económi- ca y Comercial que regulan una situación especifi- ca, pueden clasificarse como tratados contrato.

Generalmente, los convenios se estructuran de la siguiente manera:

- 1.- título
- 2.- proemio: puede contener una recapitula- ción de propósitos que motivan la concertación así como el nombre de los signatarios.
- 3.- artículos: es la parte contractual. Los últimos se refieren a la duración del tratado y al canje o depósito de ratificaciones.
- 4.- fecha, firma y sellos.

Un ejemplo de Convenio de Cooperación que da

origen a una Comisión Mixta aparece como apéndice - número 1.

Como podrá observarse, en el artículo VI del convenio antes mencionado, ambas partes convienen - el establecimiento de una Comisión Mixta, pero es - importante señalar que son mínimos los detalles que se dan respecto a sus normas de operación.

Como ejemplo de las Comisiones Mixtas que México ha instituido con otros países a través de este instrumento podemos señalar las establecidas con Yugoslavia, España, Consejo de Ayuda Mutua Económica, Comunidad Económica Europea, China, Comunidad - del Caribe, Senegal y Jamaica.

I.2.1.2) Creación de Comisiones Mixtas por Intercambio de notas diplomáticas:

Una nota diplomática puede definirse como - "una carta diplomática firmada por un funcionario - autorizado, redactada en tercera persona, entregada

por un diplomático a la persona o institución ante la cual está acreditado." (5)

Una definición más amplia del mismo concepto es la que considera a las notas diplomáticas como - "comunicaciones escritas que intercambian las embajadas con la Secretaría o Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor. En estos escritos se tratan todas las cuestiones relacionadas con la gestión oficial de la misión diplomática." (6)

A través del intercambio de estos documentos, también se han creado Comisiones Mixtas, como lo es el caso de las Comisiones establecidas con Uruguay e Indonesia.

Como ejemplo, se transcriben párrafos de las notas diplomáticas intercambiadas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y la República de Indonesia como apéndice número 2.

Cabe señalar que con el solo intercambio de - notas queda establecida la Comisión Mixta, sin nece

sidad de otro documento o ratificación alguna, ya que como lo señalan algunos autores, en ocasiones el intercambio de notas diplomáticas constituye una forma de tratado, como en este caso.

I.2.2) Creación de Comisiones Mixtas por Comunicado Conjunto.-

Las relaciones económicas bilaterales se manifiestan de diversas formas, tales como firma de convenios internacionales, realización de viajes y misiones comerciales y visitas de jefes de Estado y Gobierno.

Generalmente, como producto de una visita a otro país del jefe de Estado o gobierno, o de algún miembro del gabinete, se produce un Comunicado Conjunto, el cual puede definirse como una declaración de gobierno que contiene afirmaciones generales sobre aspectos políticos y económicos.

El Comunicado Conjunto resume los principales

acuerdos y resoluciones a que se llegó durante la estancia de un funcionario de un gobierno extranjero.

Con el propósito de ejemplificar, como apéndice número 3, se transcriben párrafos del Comunicado Conjunto México - Granada, emitido con motivo de la visita del Primer Ministro, Sr. Maurice Bishop a México.

A través de un párrafo del Comunicado Conjunto antes mencionado, ambas partes expresan su convicción de crear una Comisión Mixta, dándose aún - menos detalles respecto a la estructura y al funcionamiento de la Comisión que en el caso de los Convenios Comerciales o bien del intercambio de notas diplomáticas.

Como ejemplo de Comisiones Mixtas creadas por Comunicado Conjunto, podemos citar las instaladas con Guatemala, Costa Rica y Panamá.

Asimismo, existen Comunicados Conjuntos que

aunque no crean las Comisiones Mixtas en forma directa, crean un acuerdo a través del cual se establece una Comisión Mixta, como es el caso de Senegal, en donde por medio de Comunidad Conjunto, se decide la firma del Acuerdo sobre la creación de - la gran Comisión Mixta de Cooperación entre México y Senegal.

NOTASCAPITULO I.

- 1.- Secretaría de Programación y Presupuesto, "PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980 - 1982", S.P.P., México, 1980, p 131
- 2.- Iglesias Enrique, et. al., "LA REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL", U.N.A.M., México, 1969, p. 136
- 3.- Cfr. "MEMORIA DE LABORES, 1969 - 1970", Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1970, p. 81
- 4.- "INFORME DE LABORES ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNION, 1977", Secretaría de Comercio, México, 1978, p. 25
- 5.- Oasmanczyk, Edmund Jan, "ENCICLOPEDIA MUNDIAL -

DE RELACIONES INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS",

F. C. E., México 1976, p. 2872

- 6.- Valdes, Raúl, "TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES", Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1976, p. 39

CAPITULO II

CAPITULO II

CARACTERISTICAS DE LAS COMISIONES

MIXTAS DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL.

II.1) FORMACION.

Como es obvio, las Comisiones Mixtas se integran por funcionarios de las dos partes que la constituyen.

Los representantes ante las Comisiones Mixtas son tanto del sector público como del privado y del paraestatal. El número de representantes no es constante, sino que varía en función de los asuntos que se traten.

Asimismo, cabe señalar que no son siempre los mismos funcionarios los que participan, sino que al formar parte de la comisión en forma institucional y no personal, varían en relación de los cambios internos de las diferentes instituciones.

Existe un coordinador para cada una de las partes. El coordinador o presidente del grupo del país huésped funje como coordinador general de la reunión.

Por lo que toca a la parte mexicana, el presidente o coordinador generalmente es un funcionario de alto nivel de la Secretaría de Relaciones Exteriores, generalmente el subsecretario para Asuntos económicos, aunque también puede encabezar la parte mexicana algún funcionario de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o bien de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

Sin embargo, cabe destacar que al considerar que los órganos encargados de conducir las relaciones internacionales de México, son parte del sector público, el presidente de la parte mexicana no pertenece nunca al sector privado.

Asimismo, puede agregarse que los funcionarios representan diversos sectores, que correspon-

den a los temas a tratar en la reunión de la Comisión Mixta.

Cada dependencia que participa con uno o varios representantes, los nombra sin que en este proceso intervenga el presidente del grupo o el organismo coordinador, sino que las dependencias nombran a la persona o personas que consideren más idóneas para representarlas en la Comisión Mixta en forma independiente.

Por lo que toca al nivel de la representatividad, se puede afirmar que éste varía de acuerdo a la importancia que revistan los asuntos a tratar. Generalmente, en las reuniones con nuestros principales socios comerciales, participan personas de un más alto nivel.

Cuando la Comisión se ha creado básicamente atendiendo a consideraciones políticas más que económico - comerciales, el nivel de los delegados que integran las partes no es muy alto y su capacidad -

de decisión está muy limitada, por lo que los logros de una Comisión Mixta establecida sobre estos fundamentos son sumamente limitados.

Un ejemplo contrario lo constituye la Comisión Mixta establecida entre México y los Estados Unidos, la cual se reúne en forma periódica y sin interrupciones, estando integrada por Secretarios de Estado.

Generalmente, se reúne el Gabinete Económico de ambos países, aunque en algunas ocasiones participen otros ministros o funcionarios de muy alto nivel, en función de los temas a tratar.

Obviamente, el alto nivel e importancia que tiene esta Comisión deriva de la relevancia que tienen nuestras relaciones económicas y comerciales con los Estados Unidos.

II.2) DURACION

Como mecanismo bilateral en que intervienen dos entes soberanos, es decir, entes capaces de decidir en última instancia y sin apelación, la duración de las Comisiones Mixtas es el producto de un acuerdo entre ambas partes.

Cabe señalar que las Comisiones Mixtas son en extremo vulnerables a consideraciones de tipo político y no solo de carácter económico - comercial.

Lo anterior implica que sus alcances se vean limitados en muchas ocasiones. Es decir, algunas veces existe más protocolo que acuerdos concretos y no se llegan a sugerir medidas ni proyectos concretos a mediano y largo plazo. La duración de una Comisión Mixta puede afirmarse que esta influida por consideraciones de carácter político.

Las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, pueden tener una duración ya sea de terminada o indeterminada, de acuerdo a lo señalado

en los siguientes apartados:

II.2.1) Determinada.-

No existe prácticamente ninguna Comisión Mixta que tenga fecha límite de operación, pero en algunas ocasiones si se pone fin al documento de creación de la misma, por medio de denuncia que se hace por la vía diplomática.

En el caso de Tratado, generalmente queda previsto en él la duración que tendrá. La cláusula que se refiere a este punto, reviste formas diferentes, pues en algunas ocasiones se conviene que el tratado estará vigente por cierto número de años y que solo se considerará prorrogado si media declaración expresa. En otros, se implica la tácita reconducción del pacto, pues se conviene que si transcurre un plazo fijado sin que haya manifestación de alguna de las partes para darlo por terminado, o expresando denuncia, el tratado continuará vi

gente por un período señalado de antemano. Llegado el vencimiento prefijado, el pacto expira sin necesidad de noticias. (1)

En caso de denuncia, aunque la Comisión Mixta no se reúna nuevamente y deje de funcionar como tal, será necesario negociar los acuerdos económicos y comerciales a que se llegó en el marco de la Comisión Mixta, a fin de evaluar en que casos se continúa en los mismos términos y en que casos habrá variaciones, para que de ser éstas necesarias, se avise con tiempo a la contraparte a fin de evitar perjuicios.

II.2.2) Indeterminada.--

El que una Comisión tenga un tiempo de vida indeterminado, se estipula en el documento de origen de la Comisión.

Generalmente se acuerda que la Comisión funcionará hasta que una de las partes denuncie el --

Acuerdo que la crea con 6 meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el instrumento que da fundamentación legal a la Comisión.

Tanto en el caso de que la Comisión se origine por Acuerdo o por Comunicado Conjunto, la denuncia del documento, como se señaló anteriormente, se hace por la vía diplomática.

La decisión de que una Comisión Mixta tenga una duración determinada o indeterminada es acuerdo de ambas partes por considerar que así conviene a sus intereses.

II.3) PRINCIPALES OBJETIVOS DE LAS COMISIONES MIXTAS.

Los principales objetivos de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, se encuentran especificados en los diversos convenios de colaboración económica, notas diplomáticas y comunicados conjuntos de que son producto, así como en di

versos documentos oficiales, entre los que destacan Memorias de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Plan Global de Desarrollo 1980-1982.

En términos generales, puede decirse que como instrumento de cooperación bilateral, tienen el objetivo fundamental de hacer más expeditas las relaciones económicas en general y comerciales en particular entre México y los países con los cuales se han establecido.

El Plan Global considera que las Comisiones Mixtas son un mecanismo que permite tratar de manera expedita temas concretos con los representantes del otro país, al mismo tiempo que refuerzan el trabajo normal de las embajadas. (2)

Puede afirmarse que otro de los objetivos de las Comisiones Mixtas lo constituye el ampliar y agilizar las relaciones económico-comerciales de México con el exterior. (3)

Como principales objetivos de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial podemos destacar:

- 1.- Estudiar las relaciones económicas entre los dos países que la integran, especialmente en lo que se refiere a las cuestiones comerciales y de coinversiones.
- 2.- Promover la cooperación económica entre los países que la integran.
- 3.- Revisar periódicamente el estado de los asuntos económicos de interés recíproco, en particular los comerciales.
- 4.- Encontrar los mecanismos que permitan el incremento y mejora de las relaciones económicas en general y en particular que favorezcan un incremento de nuestro intercambio comercial.
- 5.- Fomentar las relaciones comerciales bilaterales.
- 6.- Coordinar la acción económica, financiera y co-

mercial.

7.- Analizar las bases de complementación industrial y evaluar las posibilidades de coinversión.

Como apertura al exterior, también se ha promovido el acercamiento de México no solo con países en forma particular, sino también con diversas asociaciones de integración regional, tales como el Pacto Andino y la Comunidad del Caribe.

Los objetivos de las Comisiones Mixtas establecidas con bloques económicos, son los mismos que aquellos establecidos para Comisiones Mixtas entre México y un determinado país.

Los objetivos de las Comisiones, son congruentes con los objetivos que se han planteado agrupaciones regionales a las que pertenece nuestro país, como el Sistema Económico Latinoamericano (S.E.L.A.) y la Asociación Latinoamericana de Integración -

(A.L.A.D.I.)

Se puede afirmar que los objetivos que persiguen las Comisiones Mixtas, objeto del presente trabajo, son básicamente de carácter económico y comercial, aunque su concertación obedece a consideraciones tanto económicas como políticas.

II.4) REGLAMENTACION DE LAS COMISIONES MIXTAS.

Rara vez, las Comisiones Mixtas poseen una reglamentación clara y concreta.

La reglamentación de algunas Comisiones, se encuentra contenida en los protocolos adicionales de los tratados que las crean.

Sin embargo, las Comisiones producto de intercambio de notas diplomáticas o bien de un Comunicado Conjunto, por lo general carecen de reglamentación específica.

En estos casos, las Comisiones se guían para

su operación en los lineamientos generales que las rigen y que de alguna manera se encuentran especificados en los documentos de origen.

Estos lineamientos generales son mínimos y - podrían sintetizarse en los siguientes puntos:

- 1.- Las reuniones de la Comisión Mixta se - llevarán a cabo anualmente.
- 2.- Esta reunión se realizará en forma alter - nativa en cada uno de los países que la constituyen.
- 3.- La agenda de la reunión se determinará - por la vía diplomática, así como la fe-- cha de realización.

Otras Comisiones Mixtas, cuentan con un regla - mento específico, el cual regula el funcionamiento de la Comisión.

Estos reglamentos generalmente los encontra-- mos como anexos a los Convenios de Cooperación que

girven de marco legal a la Comisión Mixta.

Como ejemplo, el apéndice número 4, transcribe el Reglamento de la Comisión Mixta México - Consejo de Ayuda Mutua Económica.

Cabe señalar, que esta Comisión Mixta es de - las pocas que cuenta con una reglamentación tan clara y completa.

NOTASCAPITULO II.

- 1.- Cfr. Sepúlveda, César, "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", Ed. Porrúa, S. A., México, 1971, p. 135
- 2.- Cfr. Secretaría de Programación y Presupuesto, "PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980 - 1982", S.P.P., México, 1980, p. 131
- 3.- Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, "INFORME DE LABORES AÑO 1974 - 1975", S. R. E., - México, 1975, p. 109

CAPITULO III

CAPITULO III

ASPECTOS OPERATIVOS

III.1) LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES COMO ORGANISMO COORDINADOR.

III.1.1) Antecedentes.-

En sus inicios, las Comisiones Mixtas eran -
coordinadas por el Consejo Nacional de Comercio Ex-
terior, el cual se constituyó por Decreto Presiden-
cial publicado en el Diario Oficial de la Federación
del 17 de abril de 1941, apareciendo su reglamento
más tarde en la misma publicación el 29 de octubre
del mismo año.

Su principal tarea consistía en "coadyuvar -
con el Gobierno Federal en su tarea de encauzar, -
promover y fomentar el intercambio comercial con -
otros países, así como coordinar la política de co-

comercio exterior a fin de lograr que dicho comercio sea, efectivamente, uno de los instrumentos más eficaces para acelerar el desarrollo económico del país." (1)

Este órgano coordinador de las actividades de las Secretarías e instituciones que dentro del Poder Ejecutivo intervenían en el fomento y la regulación del comercio en México, era el encargado de fijar las directivas de la delegación mexicana que asistía a las reuniones de Comisión Mixta.

Estas directivas eran elaboradas por un grupo de trabajo creado para tal efecto por el Consejo y tenían que ser aprobadas por éste.

Asimismo, el Consejo acordaba las dependencias integrantes de la sección mexicana de las Comisiones Mixtas y acordaba qué dependencias podían fungir como asesoras, en función de los asuntos a tratar.

En algunas ocasiones, como lo era el caso de

la Comisión Mixta México - Uruguay, en que el representante de México ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.), era nombrado por el Consejo representante ante la Comisión Mixta, el Consejo intervenía en forma directa en la nominación de delegados por la parte mexicana.

También el Consejo creó una Comisión Permanente para el estudio de los Convenios Comerciales Bilaterales, marco legal de innumerables Comisiones - Mixtas. (2)

Es precisamente en el marco de esta Comisión Permanente donde se reunían los integrantes de la parte mexicana de las Comisiones Mixtas.

Posteriormente, la coordinación de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica pasa a la Secretaría de Comercio.

A partir del 11 de mayo de 1977, por Minuta Presidencial de esa fecha, la coordinación pasa a ser función de la Secretaría de Relaciones Exterio-

res.

Hasta el 18 de abril de 1978 y de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1977, las relaciones económicas bilaterales eran atendidas por la Coordinación Ejecutiva de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales.

A partir de esa fecha -18 de abril de 1978- se crea la Subsecretaría "D" para Asuntos Económicos, que asume las funciones de la Coordinación Ejecutiva y es entonces de quien dependería la citada Dirección General.

Posteriormente, a partir de que se publica en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1979 el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cambia la estructura preva-
lente, desapareciendo la Dirección General de

Asuntos Económicos Internacionales y creándose dos Direcciones que desahogarían los asuntos que eran competencia de ésta. Una Dirección General se encargaría de los asuntos bilaterales y la otra se encargaría de los asuntos multilaterales.

Con el fin de coordinar y atender los asuntos a nivel bilateral, se crea la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales.

Por ello y para la mejor realización de sus labores de coordinación de la política exterior en materia de asuntos económicos bilaterales, la referida Dirección General cuenta con dos subdirecciones, la de países avanzados y socialistas y la de países en desarrollo.

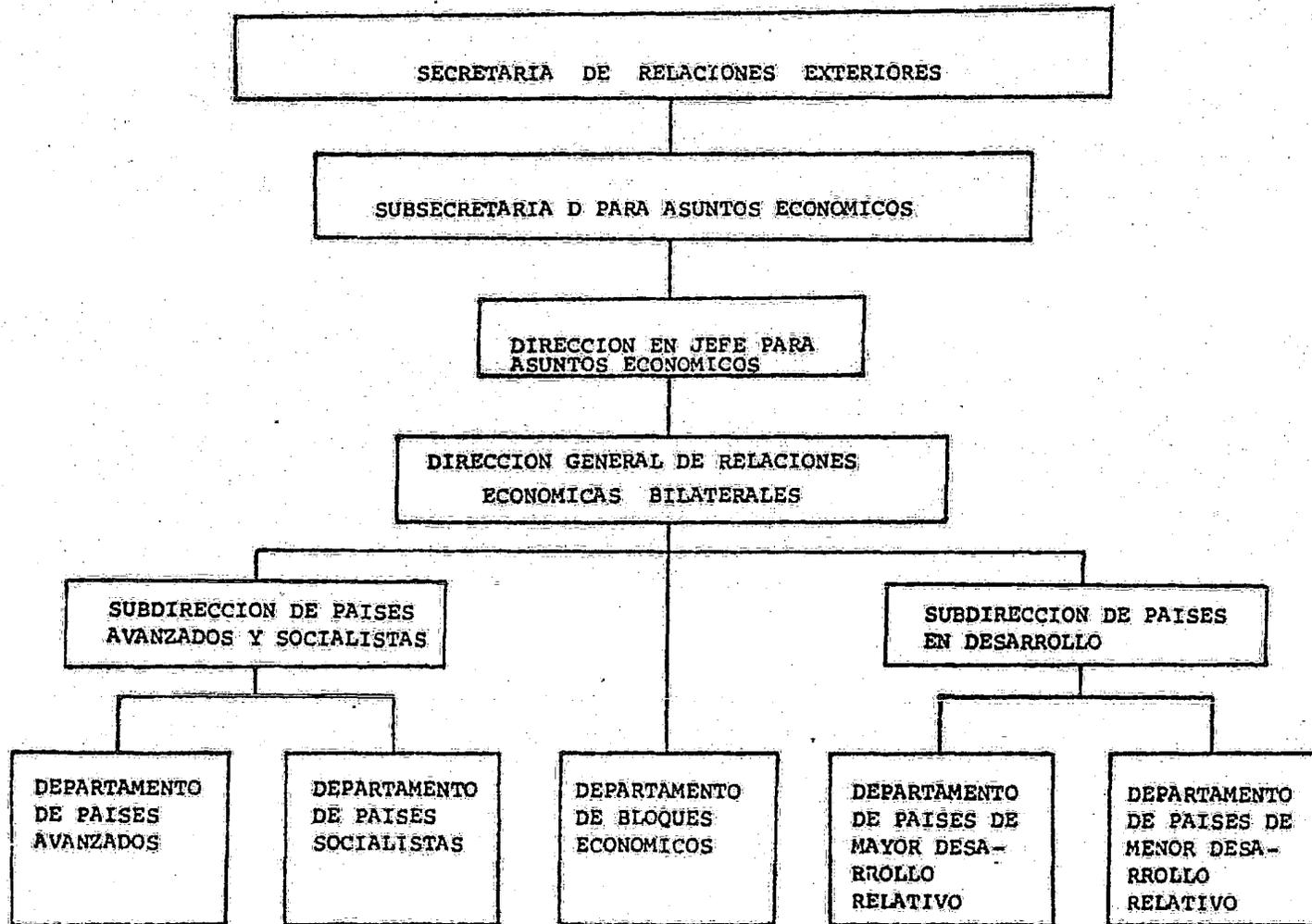
La primera se apoya en dos departamentos, el de países avanzados y el de países socialistas; en el caso de la segunda sus departamentos son el de países de mayor desarrollo relativo y el de países de menor desarrollo relativo.

Finalmente, existe un quinto departamento, el de bloques económicos, el cual depende directamente de la Dirección General.

En términos generales es posible afirmar que las labores que desempeñan las unidades de la Dirección General son iguales, la división en subdirecciones y departamentos obedece únicamente a una tipificación de los países de acuerdo a su sistema y a su grado de desarrollo.

Colaboran con la Secretaría de Relaciones Exteriores la Dirección de Cooperación Económica Internacional y la Dirección General de Negociaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

En la actualidad, estas dos Direcciones que desde 1976 han colaborado con la S. R. E. en la coordinación de las Comisiones Mixtas, apoyan principalmente el área de intercambio comercial.



CUADRO NO. 3

III.1.2) Marco legal de atribuciones.-

En este inciso se enumerarán las diversas -
disposiciones legales que justifican el que sea la -
Secretaría de Relaciones Exteriores la encargada, -
precisamente, de nuestras relaciones internaciona-
les en general, sí como el marco legal de referen-
cia que otorga a la Dirección General de Relaciones
Económicas Bilaterales en particular, la coordina-
ción de las Comisiones Mixtas de Cooperación Econó-
mica y Comercial.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FE- DERAL:

Esta ley estipula en su artículo 28, frac-
ciones I y II, que a la Secretaría de Relaciones -
Exteriores le corresponde el manejo de las relacio-
nes internacionales, debiendo intervenir, por tan-
to, en la celebración de toda clase de tratados, -
acuerdos y convenios en los que el país sea parte.

Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales así como participar en los organismos e institutos internacionales de que México forme parte.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:

Este documento en su Artículo 27, indica las funciones que corresponden a la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales:

I.- Debe planear, programar, desarrollar y evaluar las actividades tendientes a la concertación, preparación y seguimiento de los convenios económicos bilaterales, de las Comisiones Mixtas, de las visitas de alto nivel, en coordinación con las demás entidades de la Administración Pública Federal competentes en la materia.

II.- Apoyar la promoción del comercio interna

cional a través de las Embajadas y Consulados, mediante la captación, difusión, seguimiento y evaluación de la información en coordinación con las autoridades administrativas competentes.

III.- Recopilar información económica del exterior con el objeto de desahogar las consultas que se le planteen.

IV.- Participar en las acciones de política económica bilateral, especialmente en las áreas consideradas como prioritarias.

V.- Colaborar con los diversos organismos de la Administración Pública Federal que se ocupen de cuestiones económicas internacionales bilaterales y participar en los mecanismos intersecretariales de carácter económico que traten asuntos de tipo bilateral.

VI.- Coordinar la participación de nuestro país e intervenir en las reuniones y eventos internacionales de carácter económico y comercial bilate

ral.

VII.- En general, realizar las demás labores que la ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas anteriormente.

Cabe señalar que las reformas a la Ley de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1982, no varían los puntos antes señalados.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

En su capítulo I, Artículo I, indica que el Servicio Exterior de México, es la organización permanente destinada a la salvaguardia de los intereses de nuestro país en el extranjero y a representarlo ante los organismos y reuniones internacionales en que participe.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA CON EL PRESIDENTE
LOPEZ PORTILLO EL 11 DE MAYO DE 1977:

En este documento se indica que a la Secretaría de Relaciones Exteriores correspondería la coordinación de los trabajos y la integración de las delegaciones que por parte de México asistan a: la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas; al Consejo Económico y Social de la O.N.U.; la Organización de Estados Americanos; el Sistema Económico Latinoamericano; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; la Conferencia sobre Cooperación Económica para América Latina; el Consejo Interamericano Económico y Social, así como la coordinación de las Comisiones Mixtas.

III.1.3) Objetivos.-

1.- Se pretende establecer una apropiada política económica bilateral en relaciones internacionales de México, orientando y complementando la contribución de los factores exteriores al logro de -

los objetivos nacionales de desarrollo.

2.- Conducir las relaciones de cooperación económica bilateral hacia acciones mutuamente benéficas, independientemente de las formas de organización político - social de los Estados con los que México mantiene relaciones diplomáticas.

3.- Coordinar a las instituciones y agencias nacionales que participan en el área de las relaciones económicas con el exterior para fortalecer la capacidad de negociación y asegurar la congruencia con los objetivos de la política económica nacional.

III.1.4) Políticas.-

- Se buscará convenir esquemas de relación económica global que coadyuven a los objetivos de las políticas nacionales.

- Multiplicar las relaciones que originen -

nuevas solidaridades y consoliden las existentes -
con los países de menor desarrollo, buscando mayo-
res posibilidades de apoyo recíproco. Fomentar -
nuestros contactos directos con las naciones medias
y pequeñas para eliminar dependencias.

Se considera apropiado utilizar en las nego-
ciaciones bilaterales, las tesis de: justicia en -
el trato comercial, racionalidad en el uso de los
energéticos y fortalecimiento de México en el ámbi-
to internacional.

-Conferir a las relaciones que se tienen -
con los diferentes países, un sentido práctico y
positivo para cada una de las partes, revisando -
los mecanismos y acuerdos que nos enlazan para -
perfeccionar los instrumentos que produzcan un -
apoyo recíproco real.

- En este sentido, se busca formular en el
seno de las reuniones de coordinación intersecre-
tarial acuerdos globales, particularmente hacia -

Centroamérica y Caribe, que fortalezcan y reorienten el funcionamiento de las Comisiones Mixtas, a través de acciones programáticas de asistencia y cooperación mutuamente benéficas.

- Incrementar los esfuerzos de complementación económica con aquellos países, sobre todo de Europa, cuya planta industrial ofrezca transferencia efectiva de tecnología y capacidad productiva para mejorar e impulsar la modernización de la economía mexicana, por medio de la revisión y evaluación periódica en el ámbito de la coordinación intersecretarial de cooperación económica.

III.2) FASES PROGRAMATICAS PARA LA ORGANIZACION DE UNA REUNION DE COMISION MIXTA.

III.2.1) Programación.-

En este inciso, se incluye la negociación ini

cial de fecha de realización de la reunión, la cual se lleva a cabo por la vía diplomática.

Cuando el evento se realizará en México, negocia en forma directa la Secretaría de Relaciones Exteriores con los representantes del gobierno de que se trate.

En caso de que el evento se lleve a cabo fuera de México, las negociaciones se realizan a través de las Embajadas de México en el exterior.

Así, se puede afirmar que no obstante el lugar de realización de la Comisión Mixta, en la negociación intervienen:

- Representantes extranjeros acreditados ante el gobierno mexicano.

- Representantes mexicanos acreditados ante gobiernos extranjeros.

- La Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

- La Secretaría o Ministerio encargado de los asuntos externo de los otros países.

III.2.2) Organización.-

III.2.2.1) Reuniones Intersecretariales Preparatorias:

Una vez definida la fecha de realización de la Comisión Mixta, se invita a diversas dependencias a participar en las reuniones preparatorias, donde se somete a consideración un proyecto de agenda. Es decir, se sugieren posibles temas de negociación en base a un estudio previo realizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Estas reuniones son coordinadas por la secretaría antes mencionada. Tienen como objetivo primordial determinar la agenda que se tratará durante la reunión de la Comisión Mixta, así como hacer con

gruente la participación de los diferentes sectores que intervendrán en la Comisión Mixta.

El nombre de "intersecretariales" que se da a estas reuniones, no corresponde a su estructura, dado que en las mismas no participan únicamente secretarías de Estado, sino también representantes de empresas paraestatales y de otros organismos.

Cabe señalar que en ocasiones la representatividad de estas reuniones no es de un adecuado nivel, ya que los funcionarios que asisten a las mismas en ocasiones no se encuentran suficientemente enterados del seguimiento de determinados asuntos que -- competen directamente a la entidad que representan, lo que revela cierta falta de continuidad.

Por parte del sector público, generalmente --
asisten dependencias tales como:

- Nacional Financiera, S. A.

- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

- Secretaría de Energía, Minas e Industria
Paraestatal

- Secretaria de Hacienda y Crédito Público

- Banco Nacional de Comercio Exterior

Entre las paraestatales que asisten podemos -
señalar:

- Petróleos Mexicanos

- Fertilizantes Mexicanos

- Comisión Federal de Electricidad

El sector privado se encuentra representado -
por el Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos -
Internacionales, no participando ningún organismo -
cúpula del sector empresarial mexicano.

Las reuniones intersecretariales preparato-
rias se empiezan a realizar con algunos meses de an-
ticipación a la celebración de la reunión de la Co-
misión Mixta y además de servir para determinar la

agenda de la reunión, permiten unificar criterios, presentándose de este modo una posición congruente frente al exterior.

La agenda definitiva es negociada por la Secretaría de Relaciones Exteriores con la Cancillería del país con quien se celebrará la reunión, en forma directa o bien a través de sus representaciones diplomáticas.

De las reuniones intersecretariales se elabora un informe, el cual se denomina minuta de reunión, al final del cual se anexa una lista de los funcionarios asistentes a las reuniones.

Esta minuta es enviada a las dependencias solicitándoles sus comentarios.

Asimismo, se revisa nuevamente el proyecto de agenda después de las aportaciones de las dependencias y se intercambian puntos de vista sobre este proyecto con la Embajada de México en el extranjero y con la representación diplomática acreditada en -

nuestro país. .

En la última reunión intersecretarial que se realice, se designa al Presidente de la parte mexicana y se delimita la agenda definitiva a negociar por la vía diplomática.

Aunque también de la última reunión intersecretarial se elabora minuta, ésta no se transmite a las dependencias, ya que en esta reunión generalmente solo se ultiman algunos detalles.

III.2.2.2) Actividades de Apoyo:

Entre estas actividades, cabría señalar las siguientes:

- a) Elaboración de la lista definitiva de funcionarios que integrarán la delegación mexicana.
- b) Solicitar la lista de los integrantes de la otra parte de la Comisión Mixta.
- c) Elaboración de un programa de actividades.

Aquí, cabe incluir:

- c.1) Orden del día de la sesión de apertura
- c.2) Orden del día de la sesión de clausura
- c.3) Agenda definitiva
- c.4) Calendario de entrevistas de los visitantes.

III.2.2.3) Documentos de apoyo:

Básicamente son los siguientes:

A) Carpeta que contiene los siguientes puntos:

A.1) Panorama general de la economía del país con el que se llevará a cabo la Comisión Mixta.

A.2) Relaciones comerciales de México con el país que corresponda.

A.3) Agenda definitiva. Este punto compren-

de tanto la agenda definitiva de la reunión de la Comisión Mixta, como un pequeño comentario que explique en forma clara y concreta el asunto que tratará cada una de las dependencias.

A.4) Anexo estadístico. En éste, se incluyen listas de productos importados y exportados por México al país con quien se realizará la Comisión, balanza comercial y lista de productos negociados o a negociar.

B) Elaboración de discursos necesarios para la inauguración y clausura del evento, así como para cualquier otra reunión en que sea necesario.

C) Inicio de estructuración del Acta Final

III.2.2.4) Actividades logísticas:

Entre estas podemos señalar:

A) Arreglo de servicios necesarios tales como traducción simultánea, papelería y otros.

B) Asuntos de Protocolo.

C) Elaboración de boletín de prensa a fin de dar una adecuada difusión al evento.

III.2.3) Celebración del evento: Comisión - -
Mixta.-

Como ha podido observarse, la forma en que -- operan las Comisiones Mixtas "es a través de reuniones periódicas, generalmente anuales o bianuales, - según la trascendencia y el número de los asuntos - de interés bilateral que se deseen tratar". (3)

La frecuencia con que se estipula se realizarán las reuniones, no concuerda con la realización de las mismas, ya que tienen lugar básicamente en - función de consideraciones económico - políticas y no de acuerdo a lo estipulado en los documentos de creación.

Por regla general, las Comisiones Mixtas se -

reúnen en forma alterna en cada uno de los países que la integran. Por ejemplo, la Comisión Mixta México - Italia, se reunió en México, D. F. en 1977 y al año siguiente, se reunió en Roma, Italia.

La reunión de la Comisión Mixta dura generalmente de dos a cuatro días, dependiendo de la cantidad y calidad de los asuntos a tratar.

Para trabajar, las reuniones de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial inician con una reunión plenaria, subdividiéndose posteriormente los participantes en grupos de trabajo especializados, los cuales corresponden generalmente a las siguientes áreas:

- a) Comercio
- b) Cooperación Industrial
- c) Transporte
- d) Turismo

e) Cooperación financiera

f) Cooperación agrícola

Cabe destacar, que algunas comisiones, como - en el caso de España, no trabajan en la forma anterior, sino que la Comisión trabaja a través de sub-comisiones que se reúnen en forma independiente una de la otra.

Cada uno de los grupos de trabajo especializa dos, elabora un reporte de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos.

Este conjunto de informes se reúnen en uno so lo, el cual se denomina Acta Final. Este documen--to, generalmente incluye además de los puntos antes mencionados, algunas consideraciones de carácter ge neral relativas a la relación bilateral.

El Acta Final es firmada por los funcionarios que fungen como coordinadores o presidentes de cada una de las partes.

III.2.4) Seguimiento y Evaluación.-

Toda vez que se elabora y firma el Acta Final, la Secretaría de Relaciones Exteriores la distribuye entre los organismos asistentes a la reu--
nión, solicitándoles sus comentarios.

Cada organismo se ocupa de dar un adecuado seguimiento a los asuntos de su competencia. Supues
tamente, aunque en la práctica no se lleve a cabo,
se debe mantener informada a la Secretaría de Rela-
ciones Exteriores de dicho seguimiento.

Por lo que respecta a evaluación, podemos -
afirmar que lamentablemente ésta es nula, como lo -
demuestra el hecho de que sea inexistente cualquier
estudio que evalúe los resultados obtenidos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores progra
ma unos meses después de realizada la reunión de la
Comisión Mixta, encuentros con la Embajada del país
con el cual se llevó a cabo la reunión, así como -

reuniones con las diferentes entidades mexicanas - que participaron en la reunión de la Comisión Mixta.

Sin embargo, rara vez estos planes se ponen - en práctica, aunque incluso el Plan Global hubiera señalado la necesidad de una adecuada evaluación de las Comisiones Mixtas, ya que estipula: "Se llevará a cabo una evaluación de la operación y los resultados de estas comisiones mixtas, a fin de fortalecer aquellas que lo requieran, equilibrar la programación de éstas a efecto de brindarles a cada una en lo particular la atención debida para incrementar - los resultados positivos." (4)

Estos mecanismos a pesar de perseguir fines - de carácter económico - comercial, fueron incluidos en el área de Política Exterior del Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982.

Considero que la inclusión de estos mecanismos en esta área se debe a una falta de estudio se-

rio sobre las Comisiones Mixtas, ya que inclusive - el número que se da en el Plan Global de Comisiones Mixtas es incorrecto.

El Plan señala que se han establecido 46 Comisiones Mixtas, sin especificar si son culturales, - científico - tecnológicas o económico - comerciales.

Sin embargo, como puede apreciarse en el cuadro número 1, tan solo las Comisiones de carácter - económico - comercial establecidas ascienden a 53, sin sumar las Comisiones Mixtas de Cooperación -- Científico - Tecnológica y las Comisiones Mixtas - de Cooperación Cultural.

Esto demuestra un desconocimiento y falta de - interés hacia estos mecanismos para los cuales, no - obstante, el gobierno federal destina una considera- ble cantidad de recursos.

NOTASCAPITULO III.

- 1.- Secretaría de Relaciones Exteriores, "MEMORIA - DE ENERO A DICIEMBRE DE 1960", México, 1971, p. 775
- 2.- Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, "MEMORIA 1966 - 1967", México, 1967, pp. 83 - 85
- 3.- Secretaría de Relaciones Exteriores, "MEMORIA - S. R. E. 1969 - 1970", México, 1970, p. 86
- 4.- Secretaría de Programación y Presupuesto, "PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980 - 1982", México, 1982, p. 131

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Alrededor de 1966, condicionadas por un contexto nacional e internacional, surgen en nuestro país las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, como posibles foros de negociación en que sea posible tratar en forma clara, adecuada y a nivel apropiado, problemas de interés recíproco para los países que la integran.

Asimismo, desde sus inicios, la importancia que adquieran se ve también condicionada no solo por factores económico - comerciales, sino también políticos, lo que da falta de continuidad no solo a las Comisiones en sí, sino a los acuerdos adoptados en el marco de las mismas.

Independientemente de la importancia que en cada periodo de nuestra historia se da a estos mecanismos de cooperación económica bilateral, observamos que a la fecha persisten y que cuentan con suficientes recursos para operar en forma eficiente.

Sin embargo, después de estudiar estos mecanismos se observa que no han dado los resultados - que se esperaban.

Estimo que las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial son congruentes con los objetivos generales que en materia de relaciones - económicas bilaterales existen actualmente en nuestro país, donde destaca el hecho de vincularnos eficientemente con el exterior de forma tal que esta vinculación eficiente coadyuve al logro de los ob-jetivos nacionales de desarrollo.

Las Comisiones Mixtas no han funcionado debido a algunos factores que a mi juicio, han impedi-do un adecuado desenvolvimiento de las mismas y que señalaré un poco más adelante.

Ahora bien, cabe mencionar que en términos generales las negociaciones bilaterales de México con países y grupos de países, han tenido resultados - poco satisfactorios.

Obviamente, también las negociaciones comerciales que se han dado en el marco de las Comisiones Mixtas, no han tenido los resultados esperados.

También procuraré dar algunas recomendaciones que estimo podrían ayudar a mejorar los resultados positivos de las Comisiones Mixtas. Es indispensable añadir, que todo lo que se diga sobre el particular, será estéril si no existe la voluntad política de las partes que constituyen la Comisión de hacer operativos estos mecanismos, voluntad política que permita propiciar en forma efectiva una cooperación económica bilateral.

- Haciendo mención a algunas características de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial que las han hecho innoperantes, es necesario mencionar el hecho de que no existe un concepto claro para definir estas Comisiones. Las definiciones dadas hasta la fecha son inconsistentes e incompletas.

Considero que una definición completa para -
estos mecanismos se da en el Capítulo I, al definir -
a las Comisiones como mecanismos instituídos por -
los gobiernos a fin de incrementar sus relaciones -
económicas en general y comerciales en particular, -
donde participan funcionarios gubernamentales y pri -
vados de alto nivel, pertenecientes a diversos sec -
tores de la economía nacional.

- Como se indicó en el presente trabajo, las -
Comisiones reciben nombres muy variados, lo que -
aparentemente parece una cuestión sin verdadera -
importancia.

Sin embargo, esto crea confusiones, ya que al -
hacer, por ejemplo, un estudio relativo a compromi -
sos adquiridos con un determinado gobierno, puede -
no saberse si se trata de tres nombres diferentes -
que se da a un mismo mecanismo y por tanto, deben -
considerarse compromisos de las reuniones de esa -
comisión, o bien hacer un estudio por separado de
cada supuesta Comisión, siendo que se trata de la

misma pero con diferente nombre.

Pienso que lo más conveniente es que se utilice un solo nombre para designar estos instrumentos de negociación y que podría ser el utilizado a lo largo del presente trabajo, Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial, ya que creo que es - el nombre que da una idea más clara de lo que son - estos mecanismos.

- Es muy importante remarcar que en ocasiones el establecimiento de Comisiones Mixtas se debe - más a consideraciones de carácter político, que a posibilidades de complementación real y efectiva en el área económica entre los países que la constitu-
yan.

Como se mencionó en el capítulo I, se han - establecido innumerables Comisiones, sin que exista una estructura económica que las respalde, solo por consideraciones políticas.

Si bien es justificable que se firme un Con

venio de Colaboración Económica con fines políticos, no considero justificable establecer un mecanismo hasta cierto punto costoso como una Comisión Mixta, con aquellos países con los cuales las posibilidades de cooperación económica y comercial son prácticamente nulas.

Esto es porque tanto una Comisión como un Convenio justificarían la intención política de acercamiento con un determinado país o grupo de países, pero la Comisión Mixta acarrea más gastos.

Es decir, el suscribir un Convenio de Cooperación Económica y Comercial por consideraciones políticas no implica las mismas erogaciones innecesarias que implica la Comisión en estos casos.

- Los documentos que dan origen a las Comisiones Mixtas generalmente no incluyen aspectos operativos.

Esto en ocasiones genera algunas confusiones entre las partes, por lo que lo más adecuado sería

que todas las Comisiones contaran con un reglamento que aunque difiera uno de otro en cuestiones - muy particulares, en términos generales fuera semejante para todas las Comisiones.

- Considero que es un error estimar a las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial apoyo a la política exterior, dado que - en este caso se convierten en un mecanismo más de protocolo que en un verdadero mecanismo de - apoyo que dé sentido real a nuestras relaciones económicas bilaterales.

Creo que si bien los instrumentos que dan origen a las Comisiones Mixtas pueden considerarse dentro de la política exterior, es decir, los convenios comerciales, comunicados conjuntos y notas diplomáticas, la Comisiones Mixtas como tales deben considerarse desde un punto de vista - más práctico, ya que inclusive los objetivos que persiguen son de carácter económico - comercial.

Para esto, aún cuando la S.R.E. continúe coordinando estas Comisiones, es necesaria una activa participación de las dependencias involucradas en los asuntos a tratar en las reuniones de la Comisión Mixta.

- Como ha podido observarse, se han establecido Comisiones Mixtas con países y con bloques de que estos países forman parte. Por ejemplo, existe una Comisión Mixta con el Consejo de Ayuda Mutua Económica y otra con la Unión Soviética.

En este caso, lo que sucede es que las Comisiones a nivel país no funcionan, ya que los países esperan estar reunidos para negociar en forma seria.

Entonces condiciona un país, por ejemplo, la venta o compra de un producto si México vende o compra a otro país del mismo bloque otro producto.

En este caso, las Comisiones Mixtas a nivel país son inoperantes. Considero que debe anali-

zarse que bloques funcionan en la forma mencionada, haciendo desaparecer las Comisiones por país. Esto no implica que el bilateralismo no funcione, dado que las negociaciones con el bloque se incluyen en el área bilateral, dado que se maneja como dos partes. Estas negociaciones no se consideran multilaterales.

- En el caso de que se desaparecieran las Comisiones individuales que se consideraran inoperantes de acuerdo a lo mencionado en el punto anterior, debería reestructurarse parcialmente la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Esta reestructuración solo puede sugerirse - después de analizar en forma individual qué países prefieren negociar en bloque y en cuales casos es necesario el establecimiento de una Comisión con cada país, posiblemente porque además de que el país pertenezca a un determinado grupo, el grueso de los asuntos de interés bilateral justifique una Comi-

sión específica, tal como sucede en el caso de Francia.

- Considero que es primordial el que se analice en forma seria la frecuencia y con que países se realizarán las reuniones de Comisión Mixta.

Al iniciar el año, la Secretaría de Relaciones Exteriores elabora un programa tentativo de reuniones a realizar durante un año.

Sin embargo, este programa no se hace tomando verdaderamente en cuenta la cantidad y calidad de los asuntos a tratar con los países con los cuales se ha establecido la Comisión Mixta.

Como ejemplo mencionaré el caso de Guatemala.

La Comisión Mixta México - Guatemala, se estableció por acuerdo de los presidentes de ambos países el 24 de abril de 1967.

Al finalizar 1981, se habían celebrado siete reuniones. Sin embargo, los asuntos tratados en -

las últimas reuniones se han restringido casi exclusivamente al ámbito comercial y en particular, al interés guatemalteco por incluir nuevos productos en las listas que entran en el mecanismo de cooperación establecido con diversos países centroamericanos.

Estos asuntos podrían ser tratados por un grupo específico de trabajo, sin que haya necesidad de que se reúna toda la Comisión.

- En ocasiones, el nivel de representación a las reuniones de Comisión Mixta no es el adecuado.

Esto, a la vez que daña nuestra imagen frente al extranjero, limita los resultados positivos de las Comisiones, ya que es necesario que asista gente con conocimiento del tema y cierta capacidad de decisión.

- Cuando nuestro país formaba parte de la antigua Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, no era posible hacer concesiones a determinados -

miembros de ésta, en función de la "cláusula de la nación más favorecida". En ésta, se estipula que si México, por ejemplo, otorgaba determinada concesión a Uruguay, Brasil o cualquier otro país miembro de la agrupación podía solicitar el mismo tipo de tratamiento.

Sin embargo, en virtud de la flexibilidad - que impera en el nuevo Tratado de Montevideo y por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de - Integración, puede llegarse a acuerdos de mayor relevancia en las negociaciones que a nivel bilateral se den en el marco de las Comisiones Mixtas.

En forma adicional a las consideraciones precedentes relativas a las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial, quisiera hacer mención a algunos puntos relativos a negociaciones comerciales bilaterales.

En la actualidad, es necesario abordar con un enfoque global el desarrollo de las relaciones eco-

nómicas bilaterales. Los elementos centrales de -
contribución del exterior a estos esquemas globales
de cooperación económica se definen en términos de
mejoramiento y amplificación del acceso para produc-
tos mexicanos, de identificación industrial, de pro-
gramas de transferencia de tecnología en activida-
des prioritarias y de esquemas financieros para -
atender en condiciones adecuadas las necesidades -
del conjunto del esquema global de cooperación eco-
nómica bilateral.

Ahora bien, podemos señalar que las negocia-
ciones se han desarrollado fundamentalmente en los
siguientes sectores:

1) Disminución o eliminación de restricciones
arancelarias.

2) Celebración de convenios de intercambio -
compensado.

3) Suscripción de programas conjuntos de pro-
moción comercial.

4) Acuerdos de coinversión.

Pueden sugerirse los siguientes instrumentos de negociación bilateral a fin de incrementar el éxito de nuestras relaciones comerciales:

a) Utilización adecuada de la oferta exportable del petróleo y sus derivados.

b) Utilizar la importante participación de las compras del sector público como instrumento de negociación, fortaleciendo los mecanismos de coordinación intersectorial. Es decir, intensificar la negociación coordinada de las adquisiciones del sector público en el exterior y promover, de esa manera, mejores términos para las exportaciones.

c) Adopción de un presupuesto de divisas del sector público.

d) Adecuada política de negociación en materia de coinversiones.

Es indiscutible la interdependencia que exis-

te entre la estrategia de negociaciones comerciales bilaterales y los programas de fomento a la producción y a la exportación, por tanto debe estimularse la producción exportadora y establecer lineamientos para una estrategia de negociaciones comerciales bilaterales apoyada en una política de exportación basada en una oferta exportable y competitiva.

Asimismo, nuestro país debe resolver en forma bilateral los problemas que plantea la aplicación de los acuerdos en materia de restricciones no arancelarias y adoptar una posición congruente con su participación en foros multilaterales respecto de nuevos criterios de aplicación de medidas comerciales sumamente negativas. La negociación bilateral surge como la alternativa fundamental para mejorar nuestra participación en el comercio internacional.

Las acciones concretas deben tomar en consideración las modalidades de nuestras relaciones comerciales con nuestros socios más importantes y de-

ben efectuarse en forma bilateral con determinados países a través de acuerdos comerciales de cooperación y en forma multilateral en el marco de procesos de integración y de organismos internacionales.

Por último, solo quisiera añadir que, las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica y Comercial ya existen, ya cuentan con recursos. El presente trabajo ha tratado de analizarlas en forma general, esperando que las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente capítulo, sirvan para hacer más funcionales estos foros de negociación bilateral.

A P E N D I C E S

APENDICE No. 1

CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO
DE JAMAICA.

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos- y el gobierno de Jamaica, deseosos de fomentar las relaciones económicas y comerciales entre los dos - países sobre la base de los principios del respeto y la soberanía e independencia nacional, igualdad - de derechos y teniendo en cuenta los tradicionales lazos de amistad que unen a ambas naciones y dentro del espíritu de la Carta de Derechos y Deberes Eco- nómicos de los Estados aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 12 de diciembre de 1974, han convenido en suscribir el presente Convenio:

ARTICULO I.

Las Partes Contratantes se concederán reci-- procamente el trato de nación más favorecida en todo lo que se refiere a los gravámenes aduaneros y cualesquiera otros impuestos establecidos con respecto a la exportación o a la importación -incluyendo la

manera de recabarlos-, al régimen para el otorgamiento de licencias de exportación o importación,-- así como en relación con la forma de pago con respecto a la importación y exportación, la transferencia internacional de pagos por importaciones o exportaciones, el transporte -conforme a lo que se estipule en el presente Convenio- y las reglas y formalidades administrativas que aplican de conformidad con las decisiones y reglamentos internos en su comercio con cualquier otro país.

ARTICULO II.

Las disposiciones del Artículo I no se harán extensivas a las ventajas, privilegios y franquicias que:

a) Los Estados Unidos Mexicanos hayan concedido o concedan en el futuro a los países o territorios limítrofes para facilitar el intercambio fronterizo;

b) Cualesquiera de las Partes Contratantes hayan otorgado y otorguen a terceros países como consecuencia de su participación en zonas de libre

comercio, uniones aduaneras y otras integraciones económicas regionales;

c) Las Partes Contratantes otorguen o hayan otorgado a cualquier otro país o grupo de países de América o los Estados Unidos Mexicanos, otorguen o puedan otorgar en el futuro a otros países en desarrollo signatarios del Protocolo relativo a las Negociaciones Comerciales entre países en Desarrollo hecho en Ginebra el día 8 de diciembre de 1971, respecto de tarifas aduaneras u otras preferencias.

ARTICULO III.

Las transacciones comerciales entre los dos países se efectuarán -en lo posible- directamente; o sea sin servicios de intermediarios o representantes comerciales no nacionales de México o Jamaica.

ARTICULO IV.

Todos los pagos entre los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica se efectuarán en divisas de libre convertibilidad de conformidad con las leyes, reglas y disposiciones vigentes que rijan en el momento de los pagos en cada uno de los países respecto

al régimen de divisas.

ARTICULO V.

También con el propósito de incrementar su comercio, las Partes Contratantes convienen en examinar la posibilidad de que las instituciones correspondientes de ambos países concerten acuerdos financieros y bancarios.

ARTICULO VI.

Con el objeto de facilitar la aplicación del presente Convenio, las Partes Contratantes acuerdan establecer una Comisión Mixta México-Jamaica que alternativamente se reunirá en México y en Jamaica por lo menos una vez al año. Dicha Comisión estará constituida por representantes de ambos países acreditados por los respectivos gobiernos a través de la vía diplomática.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las relaciones económicas y comerciales entre los dos países;
- b) Formular recomendaciones a sus respecti--

vos gobiernos con vistas a incrementar y ampliar el comercio y las relaciones económicas entre México y Jamaica;

c) Elaborar listas indicativas de las mercancías que principalmente uno y otro país desean comerciar entre sí.

Representantes de la iniciativa privada de una y otra parte podrán participar en las reuniones de la Comisión Mixta para el tratamiento de asuntos que sean de su competencia, con el carácter de Asesores.

La Comisión Mixta establecerá su propio programa de trabajo en la primera reunión que celebre, que deberá efectuarse en Jamaica dentro de los próximos sesenta días.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes acuerdan la importación y exportación libre de derechos aduaneros, de los siguientes artículos, de acuerdo con sus disposiciones legales vigentes:

a) Muestras de productos y mercancías sin va

lor comercial y materiales de publicidad comercial;

b) Productos y mercancías internados temporalmente destinados a ferias y exposiciones, en el entendido de que en el caso de que fuesen vendidos habrían de sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo.

ARTICULO VIII.

Las Partes Contratantes permitirán recíprocamente en su respectivo territorio, el tránsito de las mercancías procedentes del otro país de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes en cada una de ellas (Artículo I).

ARTICULO IX.

Las Partes Contratantes auspiciarán recíprocamente la realización de Ferias y Exposiciones Comerciales organizadas en cada uno de los países, -- así como la promoción y organización de Misiones Comerciales al territorio del otro país en las condiciones que serán acordadas entre los organismos competentes de ambos países.

Las Partes Contratantes de igual manera, en

conformidad con las respectivas leyes y reglamentos internos concederán las facilidades necesarias para:

a) La internación de muestras y material publicitario de mercaderías;

b) La introducción al país, en admisión temporal, de productos y mercaderías destinadas a ferias y exposiciones;

c) La introducción al país, en admisión temporal, de maquinaria y equipo destinados al montaje y construcción de obras, siempre que ello sea realizado por los ejecutantes de dichas obras.

Si los productos que se mencionan en los dos párrafos anteriores son vendidos, pagarán los derechos correspondientes.

Las Partes Contratantes convienen en dar las facilidades necesarias para su trabajo a sus representantes oficiales y hombres de negocios, lo mismo que a expertos industriales de ambos países, que deban permanecer en uno u otro país en cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo del intercambio comercial entre los dos países.

ARTICULO X.

El presente Convenio no impedirá a ninguna -
de las Partes Constatantes la aplicación de medi--
das relativas a:

a) La seguridad y el orden público, la defensa nacional o el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

b) La importación y exportación de armas, municiones o material de guerra;

c) La protección del patrimonio nacional, artístico, histórico o arqueológico;

d) La protección de la vida y la salud humanna, animal o vegetal;

e) La importación y exportación de oro y plata y de monedas acuñadas en estos metales;

f) El comercio, utilización o consumo de materiales nucleares o de subproductos radioactivos proocedentes de la utilización o del tratamiento de los mismos.

ARTICULO XI.

El presente Convenio tendrá una vigencia de -

tres años y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de un año a menos que una de las partes notifique a la otra, en forma escrita, su deseo de denunciarlo, cuando menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración.

Las disposiciones del presente Convenio continuarán aplicándose hasta la ejecución total de todas aquellas operaciones comerciales o contratos -- que se hayan formalizado durante su vigencia.

El presente Convenio podrá ser enmendado de conformidad con los términos que acuerden las Partes Contratantes mediante canje de notas, siempre -- que no se afecten las operaciones comerciales previamente contratadas.

ARTICULO XII.

El presente Convenio se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma y definitivamente a partir de la fecha en la cual las Partes -- Contratantes se comuniquen, mediante Nota, que han cumplido con sus respectivos requisitos constitucionales.

Suscrito en México, Distrito Federal, el día tres del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco con dos ejemplares originales en español e inglés respectivamente, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos.

Emilio O. Rabasa
Secretario de Relaciones
Exteriores.

Por el Gobierno de
Jamaica.

Percival J. Patterson.
Ministro de Industria,
Turismo y Comercio Ex-
terior.

APENDICE No. 2

A) NOTA ENVIADA POR LA EMBAJADA DE INDONESIA EN MEXICO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:

La Embajada de la República de Indonesia saluda muy atentamente a la H. Secretaría de Relaciones Exteriores y tiene el honor de hacer referencia a la conversación sostenida entre el excmo. Lic. -- Santiago Roel García, secretario de Relaciones Exteriores y el Dr. Ben Meng Reng, embajador de la República de Indonesia, el día 14 de septiembre de 1977, en la cual se trataron los siguientes puntos:

. . . 3.- Esta Embajada desea solicitar expertos mexicanos para visitar Indonesia y estudiar en el campo socio - económico de Indonesia, asimismo, en el futuro Indonesia puede también enviar a un grupo de expertos indonesio a México con el mismo fin.

Esta Embajada espera poder discutir sobre dicho asunto en un futuro próximo para formar una comisión conjunta bilateral entre ambos países.

Al informar lo anterior, esta Embajada se va

le de la ocasión para reiterar a la H. Secretaría - de Relaciones Exteriores las seguridades de su más atenta consideración.

México, D.F., 14 de septiembre
de 1977.

B) NOTA DIPLOMATICA ENVIADA POR LA SECRETARIA DE RE-
LACIONES EXTERIORES A LA EMBAJADA DE INDONESIA -
EN MEXICO:

Tlatelolco, D.F., 29 de septiembre
de 1977.

Señor Embajador:

De conformidad con las conversaciones que he mos sostenido y tomando en consideración el interés de nuestros pueblos y gobiernos, así como para llevar a cabo consultas sobre asuntos de interés mutuo, concertamos por la presente Nota de constitución de la Comisión Mixta Económica México - Indonesia.

Esta Comisión se establece en virtud de la - coincidencia de intereses que existe entre ambas --

Naciones, que estiman conveniente por este medio -- fortalecer sus vínculos de amistad y colaboración.

La citada Comisión tiene por objeto estudiar y proponer las medidas que a su juicio sean pertinentes para mejorar las relaciones entre los dos -- países especialmente en lo que se refiere a las -- cuestiones económicas, en particular sobre asuntos comerciales y de inversiones.

Cada Gobierno se hará representar en la Comi sión por funcionarios de alto nivel, estando la pre sidencia de la Delegación de cada parte a cargo de las respectivas Cancillerías.

Cuando se estime aconsejable, la Comisión po drá funcionar a través de Subcomisiones encargadas de tratar cuestiones específicas, al nivel apropiado, igualmente bajo la presidencia de la respectiva Cancillería.

La Comisión se reunirá en cualquiera de los dos países con la frecuencia que se requiera para -- tratar asuntos de interés común. En todo caso, de berá haber una reunión anual.

Con el fin de lograr que las labores de la -
Comisión tengan resultados más eficaces y se mantenga la debida coordinación entre los sectores público y privado de cada país, los representantes de la iniciativa privada podrán participar en las reuniones de la Comisión en el tratamiento de los asuntos que sean de su interés, con el carácter de asesores.

Si el texto anterior es aprobado por el ilustrado Gobierno Indonesio, esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre los dos países con vigencia a partir de su firma.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a --
Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

APENDICE No. 3

COMUNICADO CONJUNTO.

Párrafos del Comunicado Conjunto México - Granada, emitido con motivo de la visita del Primer Ministro, Sr. Maurice Bishop a México, del 23 al 26 de septiembre de 1981.

Los dos mandatarios expresaron su complacencia por los diversos proyectos conjuntos de cooperación económica y técnica, que en el plano bilateral han concedido ambos gobiernos.

Para tal efecto, manifestaron la conveniencia de crear una Comisión Bilateral Intergubernamental de Cooperación en diferentes sectores, tanto en lo que se refiere a lo económico - comercial, como a la cooperación científico - técnica, así como cultural, la cual deberá reunirse con regularidad.

Pudieron comprobar con satisfacción que ya se han acordado acciones concretas de cooperación técnica en las siguientes áreas: almacenamiento y exploración de petróleo, construcción de carreteras,

construcción de casas habitación, diseño de hoteles y de la terminal del aeropuerto y entrenamiento de personal en la utilización de camiones y maquinaria pesada.

APENDICE No. 4

REGLAMENTO

De la Comisión Mixta de Cooperación de los Estados Unidos Mexicanos y del Consejo de Ayuda --
Mutua Económica.

La Comisión Mixta de Cooperación Económica --
de los Estados Unidos Mexicanos y del Consejo de --
Ayuda Mutua Económica, de aquí en adelante denomina
da "la Comisión Mixta", queda establecida de acuer-
do con el Artículo II del Convenio de Cooperación --
entre los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo de
Ayuda Mutua Económica del 13 de agosto de 1975 con
el fin de organizar la cooperación multilateral --
entre los Estados Unidos Mexicanos y los países --
miembros del CAME en cuestiones que sean de interés
mutua para ellos y supervisar la realización de --
esta cooperación.

I. Constitución.

La Comisión está constituida por representan
tes de los Estados Unidos Mexicanos y los países --

miembros del CAME que serán designados por los órganos competentes de estos países.

Para el cumplimiento de sus tareas la Comisión Mixta podrá establecer órganos de trabajo permanentes y provisionales.

Cada una de las partes contará con una secretaria. Por parte de los Estados Unidos Mexicanos, la secretaria será la Comisión Técnica para los Procesos de Integración.

II. Funciones y atribuciones.

1.- La Comisión Mixta realizará todas las acciones necesarias para alcanzar el objetivo del Convenio del 13 de agosto de 1975 a tal fin, entre otras acciones ella:

a) Investigará y analizará, con base en la información obtenida, las posibilidades de intensificar la cooperación bilateral en áreas tales como el aprovechamiento de nuevas tecnologías, el fomento del comercio exterior, las cuestiones financieras, así como en aquellos sectores en que puedan establecerse empresas conjuntas, particularmente en

materia industrial, agropecuaria, minera, de transporte marítimo y en otros asuntos de interés mutuo;

b) Organizará los trabajos necesarios para promover la cooperación multilateral económica, científica y tecnológica estipulada en el Convenio del 13 de agosto de 1975, determinará y considerará cuestiones de esta cooperación que sean de interés mutuo para los Estados Unidos Mexicanos y los países miembros del CAME;

c) Preparará propuestas relativas a proyectos concretos de convenios multilaterales sobre las cuestiones de cooperación económica, científica y tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y los países interesados del CAME;

d) Examinará el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Mixta adoptadas por los Estados Unidos Mexicanos y por los países miembros del CAME, y la realización de los convenios multilaterales celebrados en base de las recomendaciones de esta Comisión.

e) Contribuirá al establecimiento de mecanismos

mos de consultas mutuas y de intercambio de informa
ción entre los Estados Unidos Mexicanos y los paí--
ses miembros del CAME sobre las cuestiones de coope--
ración multilateral y bilateral económica, cientifi--
ca y tecnológica que sean de interés común.

2.- La Comisión Mixta tiene facultad para --
hacer recomendaciones a los Estados Unidos Mexica--
nos y a los países miembros del CAME sobre las cues--
tiones de cooperación económica, científica y tecno--
lógica, así como adoptar resoluciones sobre aspec--
tos organizativos y de procedimiento.

III. Recomendaciones y resolu-- ciones.

1.- La Comisión Mixta hará recomendaciones -
y adoptará resoluciones con el consentimiento de --
los Estados Unidos Mexicanos y de los países miem--
bros interesados del CAME. Estas no se aplicarán a
aquellos países miembros del CAME que hayan manifes--
tado su desinterés en dichas cuestiones. No obstan--
te, cada uno de estos países puede subsecuentemente,
adherirse a las recomendaciones y a las resolucio--

nes adoptadas por los Estados Unidos Mexicanos y -- por los países miembros interesados del CAME, bajo las condiciones acordadas con ellos.

2.- Los representantes de los Estados Unidos Mexicanos y de los países miembros del CAME participantes en la Comisión Mixta, presentarán las recomendaciones adoptadas por la misma a los órganos -- competentes de sus países para su deliberación y -- notificarán uno a otro los resultados de dichas deliberaciones, dentro de los 60 días después de la fecha de la firma del Protocolo de la reunión de la Comisión Mixta. Dicha notificación se llevará a -- cabo por las Secretarías de las partes mencionadas en el capítulo I del presente reglamento.

La Comisión Mixta podrá, cuando sea necesario, establecer cualquier otro plazo durante el -- cual los Estados Unidos Mexicanos y los países miembros del CAME notifiquen uno a otro los resultados de la deliberación de tal o cual recomendación.

3.- Las recomendaciones de la Comisión Mixta adoptadas por los Estados Unidos Mexicanos y por --

los países miembros del CAME, serán instrumentadas de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo III del -- Convenio del 13 de agosto de 1975.

4.- Las resoluciones de la Comisión Mixta -- entrarán en vigor, a menos de que esta determine lo contrario, el día en que se firme el Protocolo de -- la reunión de la misma.

5.- Las recomendaciones y las resoluciones a doptadas por la Comisión Mixta se incluirán en los Protocolos de las reuniones de esta Comisión, firma dos por los representantes de los Estados Unidos -- Mexicanos y de los países miembros del CAME.

IV. Procedimientos.

1.- La Comisión Mixta aprobará su programa -- de trabajo para un período no menor de un año. Al propio tiempo, determinaran las prioridades de los temas incluidos en el programa de trabajo, así como el monto de materiales necesarios que le serán proporcionados por los Estados Unidos Mexicanos y por los países miembros del CAME, al igual que las fe-- chas en las cuales dichos materiales le serán pre--

sentados.

2.- Las reuniones de la Comisión Mixta se celebrarán con la frecuencia que requieran sus labores, pero por lo menos una vez al año.

La fecha, el lugar y la agenda preliminar de la reunión ordinaria se determinarán por la Comisión en su reunión anterior .

Cuando sea necesario, el Presidente de la Comisión Mixta podrá, mediante común acuerdo de las partes, convocar a la Comisión en reunión extraordinaria.

3.- Las reuniones de la Comisión Mixta estarán presididas por turno por el representante de los Estados Unidos Mexicanos y por uno de los representantes de los países miembros del CAME.

El Presidente asumirá sus funciones al término de la reunión ordinaria de la Comisión Mixta y las desempeñará hasta el final de la siguiente reunión ordinaria de la Comisión.

4.- En las reuniones de la Comisión Mixta participará el Secretario del Consejo de Ayuda Mu--

tua Económica o cualquier otro funcionario del CAME autorizado por el Secretario del Consejo.

Los representantes de los órganos del Consejo de Ayuda Mutua Económica y de otras organizaciones internacionales de los países miembros del CAME, vinculadas con el mismo mediante un acuerdo, podrán tomar parte en las reuniones de la Comisión Mixta -- por invitación expresa de ésta.

5.- Un país que participe en el trabajo de los órganos del CAME, de acuerdo con un convenio celebrado entre el CAME y dicho país, podrá participar en los trabajos de la Comisión Mixta bajo condiciones determinadas por esta Comisión de acuerdo -- con el país en cuestión.

6.- Para que las reuniones de la Comisión -- Mixta sean válidas, es necesario que estén presentes en las mismas el representante de los Estados Unidos Mexicanos y los representantes de todos los países miembros interesados del CAME.

7.- La organización de la celebración de las reuniones de la Comisión Mixta y de sus órganos de

trabajo, el abastecimiento de materiales para dichas reuniones, la preparación de los programas de trabajo de la Comisión Mixta y la ampliación de cualquier otra función de naturaleza organizativa realacionada con la actividad de la Comisión, se efectuarán por las Secretarías mencionadas con el capítulo I de este Reglamento. Con el fin de ejecutar estas obligaciones, cada una de las partes podrá designar a las personas responsables, secretarios ejecutivos, que mantendrán entre sí contacto continuo.

8.- Los gastos de los participantes en las reuniones de la Comisión Mixta y de sus órganos de trabajo serán financiados por el país que los envía. En el caso de reuniones de la Comisión Mixta o de sus órganos de trabajo, que no se efectuen en la sede del CAME, el país anfitrión proporcionará a la Comisión Mixta los locales, así como las facilidades técnicas necesarias para las reuniones mencionadas y sufragará los gastos al respecto.

Cualquier otro gasto originado por el funcio

namiento del Convenio del 13 de agosto de 1975, será sufragado por los Estados Unidos Mexicanos y por el Consejo de Ayuda Mutua Económica. Los Estados Unidos Mexicanos y el CAME se pondrán de acuerdo -- sobre su respectiva participación en dichos gastos.

BIBLIOGRAFIA.

LIBROS

- Ashworth, William; "BREVE HISTORIA DE LA ECONOMIA INTERNACIONAL"; Ed. Fondo de Cultura Económica; - 2a. Edición; Madrid, 1978.
- Asociación Nacional de Consorcios y Compañías de Comercio Exterior; "LA EXPORTACION DE MANUFACTURAS EN MEXICO"; México, 1981.
- Autores varios, "EL DESAFIO MEXICANO"; Ediciones Océano, S.A.; 1a. Edición; México, 1982.
- Balassa Bela A.; "FUTURO COMERCIAL DE LOS PAISES-EN DESARROLLO"; Ed. F.C.E.; 1a. reimpresión; Méxi-
co, 1977.
- Centro de Estudios Económicos del Sector Privado; "MECANISMOS DE PROMOCION A LAS EXPORTACIONES EN MEXICO Y OTROS PAISES"; México, 1972.
- Ellsworth, P.T.; "COMERCIO INTERNACIONAL"; Ed. -- F.C.E.; 5a. Edición; México, 1966.
- Freithaler, William; "COMERCIO EXTERIOR Y DESA- --
RROLLO ECONOMICO DE MEXICO"; Ed. Diana; México, -
1969.
- Iglesias Enrique, ET. AL.; "COOPERACION INTERNA--

- CIONAL Y DESARROLLO"; Ed. Corporación de Promoción Universitaria; 1a. Edición; Santiago de Chile, 1978.
- Kenneth, Simmonds, Et. AL.; "LA REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL"; Ed. U.N.A.M.; 1a. Edición; México, 1969.
 - Kaplan y Katzenbach; "FUNDAMENTOS POLITICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL"; Ed. Limusa Willey, S.A.; 1a. Edición; México, 1964.
 - Osmañczyk, Edmundo Jan.; "ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS"; Ed. F. C. E.; 1a. Edición; México, 1976.
 - Sepúlveda, César; "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"; Ed. Porrúa, S.A.; 4a. Edición; México, 1971.
 - Tello, Carlos; "LA POLITICA ECONOMICA EN MEXICO, 1970-1976"; Siglo XXI Editores; 4a. Edición; -- México, 1980.
 - Tello, Manuel; "LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO, (1970-1974)"; Ed. F.C.E.; 1a. Edición; México, -- 1975.
 - Torres Gaytán, Ricardo; "TEORIA DEL COMERCIO IN--

TERNACIONAL"; Siglo XXI Editores; México, 1972.

- Valdés, Raúl y Loaeza Tovar, Enrique; "TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RELACIONES EXTERIORES"; Ed. -- S.R.E.; 1a. Edición; México, 1976.

ANUARIOS

- Banco Nacional de Comercio Exterior; "MEXICO: HECHOS, CIFRAS, TENDENCIAS"; México, 1976.
- Conacex; "MEMORIA DE LA XIII CONVENCION DE COMERCIO EXTERIOR"; México, 1980.
- Instituto Mexicano de Comercio Exterior; "INFORME DE LABORES 1980 - 1981 Y PROGRAMA DE TRABAJO 1982"; México, 1982.
- Secretaría de Comercio; "MEMORIA DE LABORES, 1975"; México, 1975.
- Secretaría de Relaciones Exteriores; "MEMORIA DE LABORES 1969 - 1970"; México, 1970.
- Secretaría de Relaciones Exteriores; "MEMORIA 1964-1965"; México, 1965.
- Secretaría de Relaciones Exteriores; "MEMORIA DE ENERO A DICIEMBRE DE 1960"; México, 1961.
- Secretaría de Relaciones Exteriores; "MEMORIA 1966-1967"; México, 1967.
- Secretaría de Relaciones Exteriores; "INFORME DE LABORES. AÑO 1974-1975"; México, 1975.
- Secretaría de Relaciones Exteriores; "INFORME DE

LABORES 1977 - 1978"; México, 1978.

- U. N. A. M. Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán"; "ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES"; Ed. ENEP Acatlán; 1a. Edición:- México, 1981.

DOCUMENTOS

- Acuerdo sobre la creación de la Gran Comisión Mixta de Cooperación entre México y Senegal.
- Acuerdo sobre Cooperación Económica, Industrial y Técnica entre México y Finlandia.
- Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial México - Jamaica.
- Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial México - CAME.
- CONCAMIN; "MEMORIAS DEL VIII CONGRESO NACIONAL DE INDUSTRIALES"; México, 1982.
- Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales; "SEMINARIO: PRESENTE Y FUTURO DEL SECTOR EXTERNO DE MEXICO"; Morelos, Mex., 1980.
- Comunicado Conjunto México - Granada.
- Comunicado Conjunto México - Senegal.
- Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica.
- Minuta Presidencial del 11 de mayo de 1977.
- Reglas de procedimiento de la Comisión Mixta de -

Cooperación entre el Consejo de Ayuda Mutua Econó
mica y los Estados Unidos Mexicanos.

OTRAS PUBLICACIONES

- "COMERCIO EXTERIOR"; Organo mensual informativo del Banco Nacional de Comercio Exterior; México
- DIARIO OFICIAL; Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- Secretaría de Industria y Comercio; "PROYECCION ECONOMICA DE MEXICO EN EL EXTERIOR (1971-1973)"; México, 1974.
- Secretaría de Programación y Presupuesto; "PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980 - 1982"; 3a. Edición; México, 1980.
- Organización de Naciones Unidas; "LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA POLITICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANA"; Nueva York, 1954.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; "CRITERIOS DE POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR 1983"; México, 1983.

- Presidencia de la República; "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"; México, 1977.